



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
Nº JGL2020/38

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

AMAT AYLLON, GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRÍGUEZ GUERRERO, JOSÉ JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ, FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO, ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA, MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS, ROCIO

LLAMAS UROZ, JOSE LUIS

RUBI FUENTES, JOSE JUAN

MORENO SORIANO, MARIA DOLORES

Funcionarios públicos

Interventor

SALDAÑA LÓPEZ, DOMINGO

Secretario

LAGO NUÑEZ, GUILLERMO MANUEL

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de noviembre de 2020, siendo las 09:00 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/38 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de noviembre de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/7533

2.2°. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 21 de octubre de 2020. PRP2020/7525

2.3°. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Dimitru Krestyyn para el Taxi con Licencia Municipal nº 12. PRP2020/7531

PRESIDENCIA

2.4°. PROPOSICION relativa a aprobar el Plan Estratégico de Subvención del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021. PRP2020/7528

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.5°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas". PRP2020/6725

2.6°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural entre Flamencos de El Puerto. PRP2020/6726

2.7°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Ajedrez Roquetas (Escuelas Deportivas). PRP2020/6653

2.8°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club de Ajedrez Roquetas. PRP2020/6655

2.9°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Deportivo Polideportivo Aguadulce. PRP2020/6656

2.10°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Club Deportivo Al Bayyana. PRP2020/6658

2.11°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Balonmano roquetas (Escuelas Deportivas). PRP2020/6661

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.12°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Balonmano Roquetas (Senior Femenino). PRP2020/6709

2.13°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Deportivo Roquetas Baloncesto Base. PRP2020/6711

2.14°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Polideportivo El Parador. PRP2020/6717

2.15°. PROPOSICION relativa a felicitar a Don Juan Francisco Lozano Jiménez por haberse proclamado ganador en triple salto de altura en el campeonato de España de Atletismo Sub-16. PRP2020/7349

HACIENDA Y CONTRATACION

2.16°. PROPOSICIÓN relativa a la nueva adjudicación después de la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por Kaspch trafficcom contra la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 17/18 sumPRP2020/7116

2.17°. PROPOSICIÓN Relativa a Suministro de mobiliario urbano para el Ayto de Roquetas de MarPRP2020/7325

2.18°. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del arrendamiento de la Nave Municipal PRP2020/7432

2.19°. PROPOSICION relativa a la suspensión del contrato de suministro de materiales de equipamiento de instalaciones municipales programa de actividades. PRP2020/7471

DESARROLLO URBANO

2.20°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 204/18, FINCA 0295. PRP2020/7119

2.21°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 205/18, FINCA 0296. PRP2020/7124

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.22°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 206/18, FINCA 0297. PRP2020/7132

2.23°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 209/18, FINCA 0353. PRP2020/7135

2.24°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 211/18, FINCA 0354. PRP2020/7141

2.25°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 212/18, FINCA 0355. PRP2020/7153

2.26°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 217/18, FINCA 0373. PRP2020/7157

2.27°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 218/18, FINCA 0376. PRP2020/7161

2.28°. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 220/18, FINCA 0394. PRP2020/7165


2.29°. PROPOSICION relativa a la aprobación de la modificación del anejo de expropiaciones del Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo Fase II". PRP2020/7429

FAMILIA

2.30°. PROPOSICION relativa a solicitar ampliación del plazo de ejecución del programa de Ayudas Económicas Familiares para dar cumplimiento a la Clausula adicional primera del Convenio suscrito por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2020/7472

2.31°. PROPOSICION relativa a autorizar la transferencia de crédito correspondiente para el programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020. PRP2020/7474

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.32°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural Verdemar. PRP2020/6729

2.33°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Santa Ana. PRP2020/6720

2.34°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª edad Campillo del Moro. PRP2020/6721

2.35°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Cortijos de Marín. PRP2020/6722

3°. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4°. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1°.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de noviembre de 2020,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2020, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2°.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1º. TOMA DE CONOCIMIENTO de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y los Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a Disposición de todos los miembros de la Corporación.

Se de cuenta de las siguientes resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la corporación.

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/6874	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 543
2020/6873	03/11/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA OBRAS
2020/6872	03/11/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22175
2020/6871	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22223
2020/6870	03/11/2020	COMPRA MASCARILLAS REUTILIZABLES COVID-19
2020/6869	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 544
2020/6868	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 539
2020/6867	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 545
2020/6866	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 542
2020/6865	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22221
2020/6864	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 537
2020/6863	03/11/2020	ROTULACIÓN CRISTALES OFICINA CENTRALITA
2020/6862	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22254
2020/6861	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 538
2020/6860	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 533
2020/6859	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22250
2020/6858	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22270
2020/6857	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP.CIRCUNST. EXC. AIS 531
2020/6856	03/11/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 536
2020/6855	03/11/2020	RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-17-098
2020/6854	03/11/2020	RESOLUCIÓN TASACIÓN COSTAS REF. SJ03-19-030
2020/6853	03/11/2020	PROPUESTA F/2020/160
2020/6852	03/11/2020	BAJA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/21692 - 120
2020/6851	03/11/2020	BODA CIVIL 7/11/2020, 19:00 HORAS, SALÓN DE PLENOS, PROTOCOLO - 2020/15290 - 67
2020/6850	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/16227
2020/6849	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/15614
2020/6848	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/15345
2020/6847	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14836
2020/6846	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/16585
2020/6845	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/15224
2020/6844	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/12707
2020/6843	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14684

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001**

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6842	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14646
2020/6841	03/11/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN LIQUIDACIONES A 31/10/2020
2020/6840	03/11/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/15362
2020/6839	03/11/2020	SERVICIO APOYO COMERCIO LOCAL NAVIDAD TELEVISION Y RADIO
2020/6838	03/11/2020	PROPUESTA F/2020/157
2020/6837	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL MENDOZA 4 P03G 2020/8338
2020/6836	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA PLAZA LA CULTURA 9 P01 B 2020/8736
2020/6835	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL ZURBARAN 6 P02 B 2019/23507
2020/6834	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL MONTILLA 3 PBJ C
2020/6833	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL RONDA 11 2020/1020
2020/6832	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AVDA CORTIJOS DE MARIN 10 PTA IZ 2019/22635
2020/6831	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4061
2020/6830	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA PASEO EL GOLF 1 BL 4 ESC R PBJ 2 2019/27918
2020/6829	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL ANDRES DE CASTRO 64 P01 A 2020/1024
2020/6828	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA CL URUGUAY 3 P01 A 2019/27848
2020/6827	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II POR DENUNCIA AVDA ROSITA FERRER 2 BL 1 PTAL 9 P05 C 2019/27810
2020/6826	03/11/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE AUTOS Nº 241/20
2020/6825	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4197
2020/6824	03/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL ENTORNO DEL CC GRAN PLAZA, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6823	03/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN LA CALLE BÚFALO, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6822	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4116
2020/6821	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4159
2020/6820	03/11/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE ROTONDA EN AV DE LAS MARINAS, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/11/2020 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 11/11/2020 Alcalde - Presidente

		ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6819	03/11/2020	PADRON SAD DEPENDENCIA JULIO 2020
2020/6818	03/11/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/20392
2020/6817	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4221
2020/6816	03/11/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/4208
2020/6815	03/11/2020	PROVIDENCIA DE ALCALDIA RELATIVA A INICIACION DEL EXPTE. 4-20 POM OBRA PUBLICA DENOMINADA RM CIUDAD PEATONAL (CAMINOS ESCOLARES) LA02
2020/6814	03/11/2020	CONTRATO AMPLIACIÓN CONTRATO LIMPIEZA COVID EN CENTROS EDUCATIVOS Y BIBLIOTECAS MUNICIPALES.
2020/6813	02/11/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPTE: 2020/22120
2020/6812	02/11/2020	PROPUESTA RESOLUCION AYUDA DE EMERGENCIA COVID EXPTE 2020/21752
2020/6811	30/10/2020	RESOLUCION RELATIVA A INFORMAR FAVORABLEMENTE PARA QUE EL SR. DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO CON DNI. NÚMERO ***5591**, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, PUEDA OCUPAR TEMPORALMENTE EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL LA PLAZA DE VICETESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA.
2020/6810	30/10/2020	P RESOL INHUM CONSUELO M R
2020/6809	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPTE: 2020/13204
2020/6808	30/10/2020	INCOACION EXPTE 26/20 D POR INFRACCION EN AV SABINAL 808 2º E
2020/6807	30/10/2020	P RESOL INHUM LUDIVINA L F
2020/6806	30/10/2020	RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR EMERGENCIA INDUMENTARIA CONSERJES COLEGIOS POR DOTACIÓN COVID.
2020/6805	30/10/2020	ROTULACIÓN CRISTALES OFICINA CENTRALITA
2020/6804	30/10/2020	TRANSFERENCIAS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES OCTUBRE 2020
2020/6803	30/10/2020	P RESOL INHUM DOLORES C F
2020/6802	30/10/2020	RESOL INHUM FRANCISCO M P
2020/6801	30/10/2020	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANC. TRANSP URB. 2020/2210 CONTRA NOR ES SADAT EL HADAQUI CTRA LAS LOSAS Nº 70
2020/6800	30/10/2020	PROPUESTA DE CALIFICACION
2020/6799	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPTE: 2020/13280
2020/6798	30/10/2020	DEVOLUCION FIANZA INSTALACION TERRAZA-ELEMENTOS SEPARADORES Y PERGOLA EL RINCON DE JUANITO. AVDA. DE ROQUETAS DEMAR,269.
2020/6797	30/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6796	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPTE: 2020/22051
2020/6795	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPTE: 2020/21907
2020/6794	30/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 534
2020/6793	30/10/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMIENTO DE SOLICITUD. EXPTE: 2020/19784
2020/6792	30/10/2020	AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 540

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6791	30/10/2020	P RESOL INHUM ROSARIO P R
2020/6790	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/14017
2020/6789	30/10/2020	P RESOL INHUM M SOCORRO ME
2020/6788	30/10/2020	P RESOL INHUM JOSE R R
2020/6787	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/21746
2020/6786	30/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 541
2020/6785	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13648
2020/6784	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13707
2020/6783	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13673
2020/6782	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/21775
2020/6781	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/13695
2020/6780	30/10/2020	PROPUESTA DEVOLUCION GARANTIA PROVISIONAL CONTRATO SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES
2020/6779	30/10/2020	P RESOL INHUM VICTORIANO M P
2020/6778	30/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3108
2020/6777	30/10/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/2459
2020/6776	30/10/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4054
2020/6775	30/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/3079
2020/6774	30/10/2020	DEVOLUCION FIANZA TERRAZA DENOMINADO LA COLMENA C. LAGO COMO 5.
2020/6773	30/10/2020	ACTUALIZACION DE LOS ESTATUTOS A LA NUEVA LEY ORGANICA 1/2002 DE ANDALUCIA
2020/6772	30/10/2020	DECRETO GENERACION DE CREDITOS SUBV. TURISMO 2019
2020/6771	30/10/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 EXPTE 2020/4001
2020/6770	30/10/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACION EXPTE 31/20 S
2020/6769	30/10/2020	RES EXPTE DISCIPLINARIO 30/19 D
2020/6768	30/10/2020	RESOLUCION BAJA II EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2019/27525
2020/6767	30/10/2020	PROPUESTA ACUERDO INCOACIÓN EXPTE 31/20 D
2020/6766	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22033
2020/6765	30/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL LUIS BRAILLE Nº 21 LM N 143-20 EXPTE 185-20 V
2020/6764	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/15242
2020/6763	30/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 535
2020/6762	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22087
2020/6761	30/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL JAZMIN Nº 19 LM N 139-20 EXPTE 183-20 V
2020/6760	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/22169
2020/6759	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14214
2020/6758	30/10/2020	PROPUESTA RESOLUCION ABONO IMPORTE RESTANTE DE JUSTIPRECIO FIJADO

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 11/11/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 11/11/2020
 Alcalde - Presidente

		POR TSJ
2020/6757	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/14225
2020/6756	30/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN AV SANTA FE N° 12 LM N 142-20 EXPTE 184-20 V
2020/6755	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22022
2020/6754	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/14464
2020/6753	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/15423
2020/6752	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22039
2020/6751	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22028
2020/6750	30/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/22074
2020/6749	30/10/2020	RESOLUCIÓN EXPTE SANC TRANSP URB 2020-4533 CONTRA D. AZIZ BOUZZAOUI QUE DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN 10/09/2020 POR ERROR DE HECHO
2020/6748	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/22173
2020/6747	30/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2020/21952
2020/6746	30/10/2020	PROPUESTA F/2020/158
2020/6745	30/10/2020	PROPUESTA F/2020/152
2020/6744	30/10/2020	PROPUESTA F/2002/155
2020/6743	30/10/2020	PROPUESTA F/2020/156
2020/6742	30/10/2020	PROPUESTA F/2020/159
2020/6741	30/10/2020	SAD MUNICIPAL EXPTE 2020/22179
2020/6740	30/10/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA MEJORA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA RED DE PLUVIALES EN LA CALLE CAMPOAMOR, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6739	30/10/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA RENOVACIÓN DEL ALCANTARILLADO EN LA AVENIDA SUDAMÉRICA, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6738	29/10/2020	PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO POR DELEGACIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRESTAR CONFORMIDAD A LA SOLICITUD INSTADA POR DON FRANCISCO JAVIER ALZUETA CASTRO, PARA QUE PUEDA OCUPAR EN SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN COMISIÓN DE SERVICIOS EL PUESTO DE TRABAJO DE VICETESORERO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2020/6737	29/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/12674
2020/6736	29/10/2020	P RESOL INHUM ISABEL F C

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6735	29/10/2020	DEVOLUCIÓN FIANZA QUIOSCO PEDESTAL DE HELADOS
2020/6734	29/10/2020	PROPUESTA DE DENEGACION
2020/6733	29/10/2020	P RESOL TRASPASO PUESTO 224 M AMBULANTE A SU MUJER
2020/6732	29/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/22056
2020/6731	29/10/2020	RESOL INHUM MANUEL M P
2020/6730	29/10/2020	P RESOL TRASPASO BAR N 2 MERCADO ABASTOS ROQUETAS
2020/6729	29/10/2020	P RESOL INHUM ISABEL F C
2020/6728	29/10/2020	P RESOL INHUM JOSE D R
2020/6727	29/10/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/17503 DAÑOS VEHICULO POR CABLE ALUMBRADO EN CL BARCELONA
2020/6726	29/10/2020	DEVOLUCIÓN REINTEGRO ANTICIPO DE NOMINA
2020/6725	29/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 25/20 POR INFRACCION EN CL OLIMPIADAS
2020/6724	29/10/2020	RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO MENOR PARA LA MEJORA PAISAJÍSTICA DEL PARQUE DE LOS BAJOS, ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA COOPERA, POR EL QUE SE FINANCIAN INVERSIONES Y ACTUACIONES DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA DESTINADO A FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y ACTUACIONES EN SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL.
2020/6723	29/10/2020	P RESOL INHUM CONSUELO C R
2020/6722	29/10/2020	P RESOL INHUM DOLORES R D
2020/6721	29/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS INDEMNIZACIONES DEL SERVICIO AMPLIADO Y REFUERZO DE LOS VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN LOS CEIPS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE
2020/6720	29/10/2020	INCOACION 1ª MULTA COERCITIVA DE 12 PARA RESTABLECIMIENTO
2020/6719	29/10/2020	RESOLUCION BAJA EN RMDVP ADJUDICACION DIRECTA LOGOMARU
2020/6718	29/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20387
2020/6717	29/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19379
2020/6716	29/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 29/20 S CL MONACO 1
2020/6715	29/10/2020	RESOLUCION SOBRE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y CONVENIOS URBANÍSTICOS DE LA INNOVACIÓN N° 15 AL P.G.O.U. DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. I. 1/18, A INSTANCIA DE ASOCIACIÓN DE PROMOTORES CONSTRUCTORES DE EDIFICIOS DE ASEMPAL-ALMERÍA
2020/6714	29/10/2020	INCOACION EXPTE 24/20 D POR INFRACCION EN CL PIAMONTE 101 BAJO 3
2020/6713	29/10/2020	INCOACION EXPTE DISCIPLINA POR INFRACCION EXPTE 25/20
2020/6712	28/10/2020	PROPUESTA LICENCIA PARCELACION CL LOS SANTOS N° 41 EXPTE 356-16
2020/6711	28/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 27/20 INFRACCION EN AV SABINAL 808 2° B
2020/6710	28/10/2020	INCOACION EXPTE DISCIPLINA POR INFRACCION 27/20
2020/6709	28/10/2020	RESOLUCIÓN INICIO PROCED SANCIONADOR CON MEDIDA PRECINTO TETERIA ANUBIS
2020/6708	28/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 26/20 INFRACCION EN AV SABINAL 808 2° E
2020/6707	28/10/2020	RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA RECTIFICACIÓN MATERIAL, EN SENTIDO QUE, DÓNDE DICE "D. ÁNGEL PÉREZ RUBIO, PROVISTO DE DNI 34.839.102-J", DEBERÍA DECIR "D. ÁNGEL PÉREZ RUBIO, PROVISTO DE DNI 27.490.393-B".

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 11/11/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
 11/11/2020
 Alcalde - Presidente

2020/6706	28/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 28/20 S INFRACCION EN CL LAS PALMERAS 36
2020/6705	28/10/2020	INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 28/20 INFRACCION EN CL LAS PALMERAS 36
2020/6704	28/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6703	28/10/2020	INCOACION EXPTE DISCIPLINA 29/20 INFRACCION EN CL MONACO 1
2020/6702	28/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/21812
2020/6701	28/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/21753
2020/6700	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 521
2020/6699	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 517
2020/6698	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 525
2020/6697	28/10/2020	FALLECIMIENTO JORGE TEJEDOR ESCOBEDO
2020/6696	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 526
2020/6695	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 509
2020/6694	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21786
2020/6693	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21773
2020/6692	28/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 528
2020/6691	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21844
2020/6690	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21799
2020/6689	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 516
2020/6688	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 520
2020/6687	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21757
2020/6686	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 527
2020/6685	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21759
2020/6684	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21839
2020/6683	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 522
2020/6682	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/21730
2020/6681	28/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6680	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21758
2020/6679	28/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2020/21743
2020/6678	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 529
2020/6677	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 510
2020/6676	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 523
2020/6675	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 508
2020/6674	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 519
2020/6673	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 511
2020/6672	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 524
2020/6671	28/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 518
2020/6670	28/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 530
2020/6669	28/10/2020	RESOL COMPRA NICHOS 308 4 CL SAN MATEO ERA TEMPORAL
2020/6668	28/10/2020	INF. PROP. SOL. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 512
2020/6667	28/10/2020	RESOL INHUM FMM NICHOS 38 2 CL SAN CAYETANO
2020/6666	28/10/2020	INCOACION EXPTE SANCIONADOR 24/20 S INFRACCION EN CL PIAMONTE 101, VIVIENDA A3

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6665	28/10/2020	DENEGACION INSTALACION PUESTO DE CASTAÑAS EN AVDA. JUNA CARLOS I. DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2020.
2020/6664	28/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/20409
2020/6663	28/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6662	28/10/2020	PADRON SAD MUNICIPAL JULIO 2020
2020/6661	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 147/18 FINCA 0249
2020/6660	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 146/18 FINCA 0248
2020/6659	28/10/2020	P RESOL INHUM ALFREDO G I
2020/6658	28/10/2020	DENEGACION INSTALACION TERRAZA EN CALZADA. CALLE CEUTA ESQUINA CALLE ALHUCEMAS, LOCAL DENOMINADO "LOS ÁNGELES".
2020/6657	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 9/18 FINCA 0012
2020/6656	28/10/2020	P RESOL INHUM LUIS MM
2020/6655	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 10/18 FINCA 0015
2020/6654	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 149/18 FINCA 0251
2020/6653	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 128/18 FINCA 0184
2020/6652	28/10/2020	P RESOL INHUM ANTONI L P
2020/6651	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 150/18 FINCA 0205
2020/6650	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 14/18 FINCA 0021
2020/6649	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 25/18 FINCA 0041
2020/6648	28/10/2020	P RESOL INHUM FCO JOSE G P
2020/6647	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 135/18 FINCA 0199
2020/6646	28/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 134/18 FINCA 0197
2020/6645	28/10/2020	P RESOL INHUMACION CLARA AS
2020/6644	27/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/10821
2020/6643	27/10/2020	PROPUESTA RENOVACION INVERNADERO PROVISIONAL PARCELA 102 POL 32 PRJ EL VINCULO EXPTE 2019-24531
2020/6642	27/10/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AUTOS Nº 184/20
2020/6641	27/10/2020	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA PROCEDIMIENTO MONITORIO Nº 716/20
2020/6640	27/10/2020	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS
2020/6639	27/10/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/21542 - 119
2020/6638	27/10/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/21503 - 116
2020/6637	27/10/2020	INSCRIPCIÓN ALTA REGISTRO PAREJAS DE HECHO, PROTOCOLO -2020/19852 - 105
2020/6636	27/10/2020	DECRETO DE RECTIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE EMERGENCIA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN CEIPS Y DEPENDENCIAS DE EDUCACIÓN
2020/6635	27/10/2020	CONTRATO RENOVACION GESTION ADARO
2020/6634	27/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/21570
2020/6633	27/10/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/21706

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/6632	27/10/2020	RESOLUCIÓN APROBACIÓN NOMINA OCTUBRE 2020
2020/6631	27/10/2020	RESOLUCIÓN DE INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS EXPTE 2020-21731 VEHICULO AL2279AG POR CTRA LA MOJONERA N° 558
2020/6630	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL SIERRA DE GADOR N° 10 LM N 135-20 EXPTE 178-20 V
2020/6629	27/10/2020	RESOLUCIÓN EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 2020/21553 CONTRA NOR ES SADAT EL HADAQUI AV ALICUN
2020/6628	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL JUMILLA N° 11 LM N 130-20 EXPTE 173-20 V
2020/6627	27/10/2020	PROPUESTA PBE PISCINA PRIVADA EN VIVIENDA EN AV LAS GAVIOTAS N° 42 EXPTE 2020-1424
2020/6626	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL JOAQUINICO N° 36 LM N 140-20 EXPTE 182-20 V
2020/6625	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL CARAVACA DE LA CRUZ N° 9 LM N 133-20 EXPTE 176-20 V
2020/6624	27/10/2020	RESOLUCIÓN DESESTIMACIÓN ALEGACIONES MULTA PAGADA EXPTE 79308233
2020/6623	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL JABEGA N° 34 LM N 138-20 EXPTE 181-20 V
2020/6622	27/10/2020	RESOLUCIÓN QUE DECLARA TERMINADO EXPTE 2020/15947 RESP. PAT DAÑOS VEHICULO POR JARDINERO EN CL ENCINAR
2020/6621	27/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/3019
2020/6620	27/10/2020	PROPUESTA ALTA VADO EN CL ALCAICERÍA N° 26 LM N 137-20 EXPTE 180-20 V
2020/6619	27/10/2020	RESOLUCION CONCESION LICENCIA
2020/6618	26/10/2020	FULGENCIO SEGURA SILA AES COVID 19
2020/6617	26/10/2020	PROPUESTA F/2020/151
2020/6616	26/10/2020	RESOLUCIÓN INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSP URB 2020/21644 CONTRA SEKOU FOFANA POR TRANSPORTE ILEGAL PASAJEROS EN CALLE GERARDO DIEGO N° 2
2020/6615	26/10/2020	RESOLUCIÓN QUE DESESTIMA EXPTE 2020-17184 RESP. PATRIMONIAL DAÑOS VEHICULO POR ROTURA DE TUBERÍA CL SURINAM
2020/6614	26/10/2020	DECRETO TRANSFERENCIAS DE CREDITO PERSONAL 48CON
2020/6613	26/10/2020	RESOLUCION INICIO EXPTE SANCIONADOR TRANSPORTE URBANO 2020-21633 CONTRA MOHAMMED EL K JIRI BAKKALI POR TRANSPORTE ILEGAL DE PASAJEROS EN AV. LA FABRIQUILLA
2020/6612	26/10/2020	DECRETO TRANSFERENCIAS CREDITO 47CON
2020/6611	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/16437
2020/6610	26/10/2020	SOPORTE DE REUNIONES TELEMÁTICAS REMOTAS POR VIDEOCONFERENCIA
2020/6609	26/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL SIERRA DE MARIA N° 23 LM N 129-20 EXPTE 172-20 V
2020/6608	26/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL VEZLAZQUEZ N° 79 LM N 127-20 EXPTE 170-20 V
2020/6607	26/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2020/21658
2020/6606	26/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2020/6605	26/10/2020	AGH VERONICA YEDRA JIMENEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6604	26/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN CL FERNAN CABALLERO Nº 8 LM N 128-20 EXPTE 171-20 V
2020/6603	26/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON DE HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/873
2020/6602	26/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 515
2020/6601	26/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/2557
2020/6600	26/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/2771
2020/6599	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/15767
2020/6598	26/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 514
2020/6597	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/16162
2020/6596	26/10/2020	FALLECIMIENTO HASSAN DAUDA
2020/6595	26/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL ENRIQUE GRANADOS Nº 70 LM N 134-20 EXPTE 177-20 V
2020/6594	26/10/2020	RESOLUCION ALTA VADO EN ZAIDIN Nº 23 LM N 136-20 EXPTE 179-20 V
2020/6593	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/16988
2020/6592	26/10/2020	PROPUESTA DEVOLUCION FIANZA DEFINITIVA DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUPERFICIES DE AMORTIGUACIÓN FORMADAS POR LOSETAS DE CAUCHO Y PAVIMENTO CONTINUO CON RETIRADA DE RESIDUOS EN LAS AREAS DE JUEGOS INFANTILES DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR, LOTE 1.
2020/6591	26/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 503
2020/6590	26/10/2020	PROPUESTA AEF DULCINEA GUARISE DA SILVA
2020/6589	26/10/2020	RESOLUCIÓN TRIENIOS RECONOCIDOS FUNCIONARIO DE CARRERA RLAM
2020/6588	26/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 513
2020/6587	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/21627
2020/6586	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/19185
2020/6585	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/19045
2020/6584	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/17077
2020/6583	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/19904
2020/6582	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/19569
2020/6581	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/19105
2020/6580	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/19810
2020/6579	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/16847
2020/6578	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/18873

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 11/11/2020
 Secretario General

Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 11/11/2020
 Alcalde - Presidente

2020/6577	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/16823
2020/6576	26/10/2020	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2020/21634
2020/6575	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/19004
2020/6574	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/21160
2020/6573	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/21367
2020/6572	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/16230
2020/6571	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/20643
2020/6570	26/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/21557
2020/6569	26/10/2020	RESOLUCION BAJA II POR ERROR 141142143 EXPTE 2019/26233
2020/6568	26/10/2020	PROPUESTA AEF NADIA CHAHBI
2020/6567	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/18456
2020/6566	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/18476
2020/6565	26/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/21556
2020/6564	26/10/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/21554
2020/6563	26/10/2020	SAD MUNICIPAL JUAN LUIS FERNANDEZ GUERRERO
2020/6562	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/16422
2020/6561	26/10/2020	SAD DEPENDENCIA SERGIO FERNANDEZ ESCUDERO
2020/6560	26/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO. EXPT: 2020/21316
2020/6559	26/10/2020	PROPUESTA AEF PROGRES AIGBEDION
2020/6558	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/18801
2020/6557	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM: VEHÍCULOS AGRÍCOLAS. EXPT: 2020/15955
2020/6556	26/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/21342
2020/6555	26/10/2020	PROPUESTA AEF DUNIA CHAHBI CHMARIH
2020/6554	26/10/2020	PROPUESTA AEF NANCY LORENA BENITEZ CACIQUE
2020/6553	26/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/19902
2020/6552	26/10/2020	RESOLUCIÓN BAJA II EN PADRON HABITANTES POR ERROR 141 142 143 2020/2875
2020/6551	23/10/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR AYUDA DIRECTA A MERIÑAQUES SCA DE LA E. I. LAS AMAPOLAS
2020/6550	23/10/2020	PROPUESTA F72020/153
2020/6549	23/10/2020	PROPUESTA F/2020/154
2020/6548	23/10/2020	REOSLUCION POR LA QUE SE DESIGNA A JUAN JOSÉ LÓPEZ CANO COMO LETRADO PARA EL EJERCICIO DE ACCIONES DERIVADAS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACION DE LOS TERRENOS OCUPADOS POR EL PABELLÓN INFANTA CRISTINA.
2020/6547	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO UA. RAU 11/18 FINCA 0016
2020/6546	23/10/2020	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/6545	23/10/2020	RESOLUCIÓN EXENCIÓN IVTM MOVILIDAD REDUCIDA. EXPT: 2020/16772
2020/6544	23/10/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULO HISTÓRICO/ANTIGÜEDAD. EXPT: 2020/19901
2020/6543	23/10/2020	LICENCIA DE UTILIZACION
2020/6542	23/10/2020	C. M. SERVICIO DE TASACIÓN-PERITAJE EN T. M. ROQUETAS DE MAR
2020/6541	23/10/2020	RESOLUCIÓN DEFINITIVA PCL. EXPT: 2020/13083
2020/6540	23/10/2020	CONTRATO MENOR DE SERVICIO PARA REALIZACION DE CAMPAÑA ESPECIAL EN DEFENSA DE LA AGRICULTURA Y EL DÍA DE LA MUJER RURAL
2020/6539	23/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 507
2020/6538	23/10/2020	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 506
2020/6537	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 124/18 FINCA 0180
2020/6536	23/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 505
2020/6535	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 12/18 FINCA 0017
2020/6534	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 127/18 FINCA 0183
2020/6533	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 22/18 FINCA 0031
2020/6532	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 133/18 FINCA 0195
2020/6531	23/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 502
2020/6530	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 49/18 FINCA 0071
2020/6529	23/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/18782
2020/6528	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 26/18 FINCA 0042
2020/6527	23/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 501
2020/6526	23/10/2020	PROPUESTA PBE LEGALIZACION Y AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR AGRUPADA EXPTE 2020/7279
2020/6525	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 29/18 FINCA 0046
2020/6524	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 21/18 FINCA 0030
2020/6523	23/10/2020	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 504
2020/6522	23/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19804
2020/6521	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 132/18 FINCA 0191
2020/6520	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 131/18 FINCA 0190
2020/6519	23/10/2020	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2020/19253
2020/6518	23/10/2020	PROPUESTA AGH LILIA NURMUKHAMETOVA
2020/6517	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 114/18 FINCA 0163
2020/6516	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 28/18 FINCA 0044
2020/6515	23/10/2020	RES. RECONOCIMIENTO U.A. RAU 130/18 FINCA 0189

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. TOMA DE CONOCIMIENTO del Acta de la Comisión Informativa Permanente de Presidencia celebrada el 21 de octubre de 2020.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta del ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2020.

La JUNTA DE GOBIERNO ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Único. - TOMAR RAZON de la celebración de la citada sesión, debiendo ser sometidos los informes y dictámenes adoptados a consideración del pleno o de este órgano en función de las competencias que tiene atribuidas.

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.3º. SOLICITUD de Carnet de taxista asalariado a favor de D. Dimitru Krestyin para el Taxi con Licencia Municipal nº 12.

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARIA GENERAL de fecha 6 de noviembre de 2020

“D. Dimitru Krestyin, provisto de N.I.E. Número X-6738392-J con fecha 15 de septiembre de 2020 solicita autorización para la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 12, cuyo titular es D. Jose Cristóbal Alcatara Alias provisto de D.N.I. 27.536.304-Z, y la expedición del correspondiente carnet de conducir, adjuntando la documentación exigida en el artículo 61 de la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

ANTECEDENTES

Con fecha 1 de septiembre de 2020 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 3 de noviembre de 2020 la Jefatura de la Policía Local emite informe desfavorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 40 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería).

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. – Autorizar a D. Dimitru Krestyin, provisto de N.I.E. Número X-6738392-J la expedición del carnet como taxista asalariado a la licencia municipal de autotaxi núm. 12, cuyo titular es D. Jose Cristóbal Alcatara Alias provisto de D.N.I. 27.536.304-Z dado que cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en automóviles Ligeros.

Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a los Interesados para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

PRESIDENCIA

2.4º. PROPOSICION relativa a aprobar el Plan Estratégico de Subvención del Excelentísimo Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de PRESIDENCIA de fecha 6 de noviembre de 2020

I. “ANTECEDENTES

1º.- En el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dispone que: los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, se ha elaborado el Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el que se recogen los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, así como el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvenciones. Se han incorporado en fichas anexas las diferentes subvenciones a conceder por las distintas Áreas, las cuales han sido remitidas desde los distintos servicios gestores.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º.- En cuanto a su naturaleza jurídica, los Planes Estratégicos de Subvenciones, y a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 12 del Reglamento, son un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo y su aprobación no genera derechos ni obligaciones para el Ayuntamiento, quedando condicionada su efectividad a la tramitación y resolución de los correspondientes expedientes.

Por su parte, el artículo 10, 1º del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, les otorga la naturaleza de instrumento planificador de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Por otra parte, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan tendrá que ser objeto de publicación.

3.- En virtud de la potestad de programación o planificación atribuida a las entidades locales por el art. 4.c) de la Ley 7/1985 RBRL, se elabora el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas responsables de la gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

4º.- En cuanto a la competencia para revolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Bases de Régimen Local, y 15.2 del Reglamento Orgánico Municipal.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





UNICO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar 2021.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
2021

INDICE

1.- CONSIDERACIONES GENERALES	1
1,1.- Preámbulo	
1,2.- Contexto normativo	
2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN	3
3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	4
4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN	4
4,1.- Misión	
4,2.- Objetivos generales	
4,3.- Principios generales	
5.- LINEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN	5
6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN	6
6,1.- Beneficiarios	
6,2.- Procedimientos de concesión	
6,3.- Subvenciones nominativas	
6,4.- Concurrencia competitiva	
6,4.- Concesión directa	
7.- EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN	8
7,1.- Efectos	
7,2.- Plazos	
7,3.- Costes previsibles	
7,4.- Financiación	
8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL	10
8,1.- Contenido del Plan	
8,2.- Modificaciones	
8,3.- Seguimiento del Plan	
8,4.- Control	
9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN	12
10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO	12
11.- ANEXO I	13

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GABRIEL AMAT AYLLON		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1,1.- PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. En esta línea se desarrolla el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico. Desde esta perspectiva la LGS supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la LGS establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante PES) que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Los PES se conciben, conforme establece la Exposición de Motivos del RGS como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones». Estos PES "tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas".

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

1,2.- CONTEXTO NORMATIVO

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en lo dispuesto, con carácter general, en la exposición de motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8 de la citada norma, en los artículos 10 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones. La ley 38/2003 introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria".

El citado artículo 8 LGS ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la LGS, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuales deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los PES, así como la competencia para su aprobación y el seguimiento que debe realizarse del mismo.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL el marco normativo general se complementa con las siguientes normas o instrumentos propios:

- La Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº 48 de 9 de marzo de 2007.
- Las Normas Municipales de Ejecución Presupuestaria que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de los Presupuestos.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





De conformidad con lo anterior, el Plan estratégico de subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el citado Plan.

El presente Plan estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Áreas Municipales, responsables de la gestión de subvenciones en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.- NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO DEL PLAN.

El Plan estratégico de subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Y de lo expresado y la regulación del Plan estratégico de subvenciones se deduce que su finalidad es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

Además, la naturaleza del Plan estratégico de subvenciones como instrumento de gestión de carácter programático y sin rango normativo, supone que carece de incidencia directa en la esfera de potenciales beneficiarios de subvenciones, no creando, de este modo, derechos ni obligaciones para éstos. Su efectividad quedará condicionada a la ejecución de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre otros condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

Además, en estos momentos en los que se requiere un mayor control del gasto, el Plan estratégico de subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados.

Configurado el Plan estratégico de subvenciones como un instrumento eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de las distintas Áreas que lo integran, una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

3.- AMBITO TEMPORAL, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN.

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2021.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

4.- ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN.

4,1.- MISIÓN

Representa la razón de ser del conjunto de la actividad subvencional del Ayuntamiento:

“Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades”.

4,2.- OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento Roquetas de Mar, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.


4,3.- PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este Plan Estratégico los siguientes:

4.3.1.- Principio de publicidad y transparencia: Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y demás normativa de aplicación. Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.3.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4.3.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.3.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.3.5.- Principio de estabilidad y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.3.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

5.- LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente plan estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por áreas.

No obstante, un mayor detalle se recoge en el Anexo 1.

- Línea Estratégica 1: Presidencia
- Línea Estratégica 2: Educación y Cultura
- Línea Estratégica 3: Servicios Sociales
- Línea Estratégica 4: Mujer y Mayores
- Línea Estratégica 5: Deportes y Tiempo Libre
- Línea Estratégica 6: Desarrollo Urbano

6.- BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.

6,1.- BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las entidades y personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Los beneficiarios deberán estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones. En caso de que por razones excepcionales no lo estén, se deberá justificar con la básica exigencia de que el proyecto se desarrolle dentro del término municipal al circunscribirse el ámbito de interés municipal al mismo, siempre y cuando se respeten las previsiones del art. 13 LGS.

Igualmente, el receptor deberá acreditar que no es deudor de la Hacienda Municipal, y cuando así lo sea, el Ayuntamiento podrá acordar la compensación de la deuda.

6,2.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El Ayuntamiento de Roquetas de Mar concederá subvenciones en los términos y con el alcance previsto en la Ley General de Subvenciones, mediante convocatoria pública o, excepcionalmente, a través de concesión directa.

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública. Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 2 y 4 de este Plan.

6,3.- SUBVENCIONES NOMINATIVAS

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

6,4.- CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Procedimiento de concesión de la subvención.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

6,5.- CONCESIÓN DIRECTA

Según el artículo 28.1 de la LGS, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos. En ellos se regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Asimismo, las subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

Se consideran que tienen este carácter los premios (que han de versar sobre materias que formen parte del ámbito competencial de la Entidad Local) salvo en los aspectos que resulte incompatible su aplicación por la propia naturaleza (como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios) quedando excluidos de la aplicación de la LGS los premios que se concedan sin la previa solicitud del beneficiario.

Las entregas de bienes, derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie de acuerdo con el art. 3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y quedarán sujetas a LGS, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto desde el punto de vista del procedimiento de gestión presupuestaria.

En todo caso están incluidas en el presente Plan las Ayudas económicas familiares que se prestan en el marco del sistema de Servicios Sociales Comunitarios que se regulan por la Orden de 10 de octubre de 2013 (BOJA núm. 204, de 16 de octubre de 2013) y Orden de 5 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 239, de 15 de diciembre de 2017), ya que tienen el carácter de subvención directa de carácter excepcional por

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



circunstancias de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con el art. 22 de la Ley 38/2003 de subvenciones.

7.- EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

7,1.-EFECTOS

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio. Por ello, la actividad subvencionadora pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestro municipio en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades. La aprobación del plan estratégico de subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

7,2.-PLAZOS

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural. En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo legible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

7,3.- COSTES PREVISIBLES


El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Para que pueda aprobarse el reconocimiento contable de la obligación y expedirse la orden de pago de la subvención, es imprescindible que el Departamento correspondiente acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

No será posible la concesión de subvención cuando no se haya justificado la aplicación de fondos de una anteriormente concedida al mismo beneficiario.

7.4.- FINANCIACIÓN

Las Subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto municipal, en las aplicaciones presupuestarias que se especifiquen para cada caso concreto.

8.- CONTENIDO DEL PLAN, MODIFICACIONES, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

8,1.- CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2021 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se recogen en el punto 5 del PES. Una vez aprobado por la Alcaldía Presidencia se resolverá, previo informe del servicio correspondiente en el que se acredite la adecuación a la normativa de aplicación, mediante Decreto de Alcaldía para cada una de ellas indicando:

- Aplicación o partida presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Competencia municipal que justifica su otorgamiento.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario en caso de nominativa.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Procedimiento de abono y en su caso garantía para efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Indicadores.

8,2.- MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo. La introducción de nuevas líneas de subvención en el PES o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte el titular del área de Gobierno correspondiente.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8,3.- SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por cada área de Gobierno, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Secciones y negociados que gestionan subvenciones se emitirá un informe de valoración anual que contendrá:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro)
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución. A tales efectos, para cada línea de subvención se deberán determinar los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables. Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

Cada Área de Gobierno elevará al mismo órgano que aprobará el Plan, para su conocimiento, los informes de valoración de su ámbito.

Si como resultado de los informes emitidos por las Áreas de Gobierno y de los informes emitidos por la Intervención Municipal, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminadas.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Área de Gobierno que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los servicios gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

8,4.- CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación que resulte de aplicación.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





9.- COMPETENCIA PARA SU APROBACIÓN

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Alcalde, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s de la Ley de bases de Régimen Local. Una vez aprobado será publicado en el portal de transparencia de la web municipal para su conocimiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

10.- TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO

En aras a dar cumplimiento al principio de transparencia, todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la web municipal, así como en la Base Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ANEXO I AL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES
PERIODO 2021

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: PRESIDENCIA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 1 a 10)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 11).

La concesión de las subvenciones correspondientes a Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan sido objeto de aprobación.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva se ajustará a los establecido en las Bases que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Importe: 2.000.000 €.

Objeto: Proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma.

Efectos: Paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar.

Firma 1 de 2	1/1/1/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	1/1/1/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
1	Presidencia	Ayudas acondicionamiento	Jóvenes agricultores	Acondicionamiento local	Asaja	Nominativa	15.000 €
2	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Restauración Patrimonio Torre Campanario	Iglesia Aguadulce	Nominativa	50.000 €
3	Presidencia	Bienes Catalogados	Programa de Rehabilitación	Puerta Iglesia y pintura interior	Iglesia Virgen del Rosario	Nominativa	15.000 €
4	Presidencia	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Programa de Rehabilitación	Mobiliario y material aulas	Iglesia Pentecostala Rumana	Nominativa	5.000 €
5	Presidencia	Ayuda Social	Protección Civil	Puesto Movilidad Emergencia	Apromar	Nominativa	10.000 €
6	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Juan Carlos I	Nominativa	6.000 €
7	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Roquetas (HACER)	Nominativa	6.000 €
8	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y Pymes	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes Las Salinas	Nominativa	6.000 €
9	Presidencia	Ayuda comercio	Comercio y	Ayuda sector Comercio	Asoc. Comerciantes	Nominativa	6.000 €

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
Secretario General	Alcalde - Presidente
11/1/2020	11/1/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

			Pymes		Urbanización		
10	Presidencia	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de Campeonatos Triatlón	Asoc. Promotores y Fomento Turismo Roquetas de Mar	Nominativa	96.000 €
11	Presidencia	Ayuda Comercio Covid 19	Ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales y de prestación de servicios asimilados	Ayuda sector Comercio		Concurrencia Competitiva	2.000.000 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LÍNEA ESTRATÉGICA 2: EDUCACIÓN Y CULTURA

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 12 a 16)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia Competitiva (Nº 17 a 19))

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas educativas, culturales, musicales y artísticas.

Efectos: Contribución al desarrollo socioeducativo y cultural del Municipio.

Procedimiento de Concesión: Directa

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
12	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Unión Musical Roquetas de Mar	Nominativa	14.000 €
13	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la Cultura	Ámbito Cultural	Promoción de las actividades culturales-musicales	Asoc. Coral Polifónica Ciudad Roquetas	Nominativa	14.000 €
14	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Jubilados y colectivos interesados	Programas Universidad de Mayores	Universidad de Almería	Nominativa	35.000 €
15	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales musicales	Asoc. Cultural "Entre Flamencos" del Puerto	Nominativa	4.000 €
16	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Promoción actividades culturales expositivas y	Asoc. Proyecto Etcétera	Nominativa	8.000 €

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



17	Educación, Cultura y Juventud	Programas de Educación Complementaria	Sistema Educativo	Actividades complementarias en centros educativos	AMPAS y centros educativos	Concurrencia Competitiva	105.000 €
18	Educación, Cultura y Juventud	Promoción de la cultura	Ámbito Cultural	Proyectos culturales	Entidades del sector cultural	Concurrencia Competitiva	42.000 €
19	Educación, Cultura y Juventud	Fomento de la Cultura y actividades de ocio	Ámbito Cultural y/o Juvenil	Proyectos culturales y/o Juveniles	Asociaciones Culturales y Juveniles	Concurrencia Competitiva	10.000 €

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LÍNEA ESTRATÉGICA 3: SERVICIOS SOCIALES

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 20 a 26)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 27)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Favorecer la autonomía, la protección y la inclusión de personas y colectivos en situación de dependencia, vulnerabilidad o riesgo de desprotección y de exclusión social.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Efectos: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones sociales, así como la creación, producción y difusión de iniciativas sociales para la atención a las necesidades de las personas y a las entidades que desarrollan su labor en el ámbito de los servicios sociales.

Procedimiento de Concesión: Directa.

Estas subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se tramitarán de acuerdo con previsto en la LGS, en la Ordenanza municipal reguladora de ayudas y subvenciones y en las Bases de Ejecución del presupuesto

Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
20	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en exclusión social	Mejorar la calidad de vida de las personas usuarias de servicios sociales	Asoc. Verdemar	Nominativa	5.000 €
21	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y menores saharauis	Mejorar la calidad de vida de menores saharauis	Asoc. Amigos del Sahara	Nominativa	5.000 €
22	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y enfermos de Alzheimer	Mejorar la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer	Asoc. Amigos Alzheimer	Nominativa	2.000 €
23	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con autismo	5ª Edición verano pictodivertido, actividades acuáticas y náuticas con chicos/as con autismo	Asoc. Darata	Nominativa	2.000 €
24	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Personas en situación de exclusión social	Cubrir necesidades básicas alimentarias de personas en situación de exclusión social	Banco de Alimentos	Nominativa	6.000 €
25	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con Asperger	Mejorar la calidad de vida de personas con Asperger y sus familiares	Asoc. Asperger	Nominativa	2.000 €

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001


Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

26	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de personas con diversidad funcional	Asoc. Aida	Nominativa	2.000 €
27	Servicios Sociales	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Familiares y personas enfermas con diversidad funcional	Mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad funcional		Concurrencia Competitiva	12.000 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



LÍNEA ESTRATÉGICA 4: MUJER Y MAYORES

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 28 y 29)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Apoyo a entidades con sede en el municipio que desarrollen actividades en el ámbito de su autoestima personal y prevención de la dependencia, así como la promoción de la igualdad de género y/o en materia de violencia contra la mujer.

Efectos: Promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas y fomento de actividades que promuevan valores de respeto e igualdad entre los hombres y las mujeres como pilares fundamentales para la lucha contra la violencia de género en el conjunto de la población.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Secretario General		Alcalde - Presidente	

Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
28	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Asociaciones de Mujeres con fines sociales	Mejorar la calidad de vida de las mujeres. Formación, asesoramiento y actividades. Iniciativas que promuevan la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos. Promoción del uso de las Tic, equipamientos y suministros	Promoción de la igualdad de oportunidades, en la participación de las mujeres en los ámbitos económicos., culturales y deportivos.		Concurrencia competitiva	10.500 €
29	Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana	Ayudas a Clubs y Asociaciones de Mayores	Actividades de ocio y tiempo libre para mayores de 60 años: promoción del bienestar y envejecimiento activo de las personas	Promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia		Concurrencia competitiva	10.000 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytorquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LÍNEA ESTRATÉGICA 5: DEPORTES Y TIEMPO LIBRE

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 30 a 35)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 36 a 38)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Línea 36

Objeto: Conceder subvenciones para la realización de escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base en Roquetas de Mar

Efectos: Ayudas económicas para proyectos que promuevan, fomenten y acerquen la actividad deportiva a los menores de edad del municipio de Roquetas de Mar.

Línea 37

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Objeto: Conceder subvenciones para el apoyo a deportistas individuales o por equipos del municipio de Roquetas de Mar para su formación y participación en competiciones de alto nivel deportivo.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la participación de deportistas pertenecientes al municipio de Roquetas de Mar en competiciones de alto nivel para fomentar su formación y proyección deportiva.

Línea 38

Objeto: Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Efectos: Ayudas económicas para atender los gastos derivados de la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual.

Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General	Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GUILLERMO LAGO NUÑEZ			GABRIEL AMAT AYLLON		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
30	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas para la organización de evento deportivo de alto nivel, de ámbito internacional, en la modalidad de ajedrez	Deportivo	Contribución gastos de organización Open Internacional Ajedrez	Club Ajedrez Roquetas	Nominativa	12.000 €
31	Deportes y Tiempo Libre	Ayudas a Asociaciones con fines sociales	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Hdad. Cristo Buena Muerte y Ntra. Sra. Amargura	Nominativa	15.000 €
32	Deportes y Tiempo Libre	Bienes catalogados	Asociaciones vecinales	Fomento para la conservación y difusión de tradiciones y valores patrimoniales y socioculturales	Cofradía Ntra. Sra. de los Dolores	Nominativa	12.000 €
33	Deportes y Tiempo Libre	Deportistas individuales/colectivos de alto nivel	Deportivo	Contribución con los gastos de organización de La Desértica	C.D. La Desértica	Nominativa	Económica :20.000 € Especie/transportes: 11.000 €

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/1/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/1/2020	Alcalde - Presidente

							Total: 31.000 €
34	Deportes y Tiempo Libre	Travesía a nado Los Puertos	Deportivo	Gastos organización Travesía a nado Los Puertos	C.D.N.W. Roquetas de Mar	Nominativa	15.000 €
35	Deportes y Tiempo Libre	Novillada en clase práctica	Ocio y Tiempo Libre	Fomentar la cultura y tradiciones populares taurinas	Asoc. Escuelas Taurinas Pedro Romero	Nominativa	8.000 €
36	Deportes y Tiempo Libre	Subv. para el mantenimiento y desarrollo de clubes/asociaciones deportivas para la promoción del deporte base	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo de clubes/asociaciones deportivas que promocionen el deporte base en relación a gastos de funcionamiento, gestión y mantenimiento		Concurrencia competitiva	420.000 €
37	Deportes y Tiempo Libre	Subv. deportistas individuales y Entidades deportivas por su participación en competiciones de alto nivel o para deportistas en formación	Deportivo	Concesión de subvenciones para el apoyo a deportistas de alto nivel en relación a los gastos propios de formación y participación en		Concurrencia competitiva	65.000 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



		de alto nivel		competiciones de alto nivel			
38	Deportes y Tiempo Libre	Subv. para la organización de actividades, competiciones y eventos relevantes y de carácter puntual	Deportivo	Concesión de subvenciones a clubes, asociaciones y entidades de promoción deportiva y de ocio por la organización de actividades y eventos relevantes y de carácter puntual		Concurrencia competitiva	65.000 €

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



LÍNEA ESTRATÉGICA 6: DESARROLLO URBANO

Procedimiento de Concesión: Nominativa (Nº 39 y 40)

Objeto: Su objeto se determinará expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que tendrá el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la LGS y será congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

En estos supuestos se requerirá que:

El Convenio o resolución de concesión tendrá el contenido mínimo siguiente:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Efectos: Según Línea subvención.

Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (Nº 41 y 42)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El procedimiento de concesión mediante concurrencia competitiva requiere la aprobación de las Bases Reguladoras correspondientes, que serán aprobadas por el órgano competente para autorizar el gasto, y serán objeto de Convocatoria sujeta a publicidad en el Diario/Boletín Oficial de la Provincia de Almería por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Objeto: Financiar el desarrollo de proyectos, programas o actuaciones, así como la creación, producción y difusión de iniciativas dirigidas al conocimiento, prevención y actuación de zoonosis y bienestar animal. De la misma manera, dirigidas al mantenimiento y conservación de zonas verdes, parques, plazas y jardines, así como a la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y tratamiento de residuos (prevención, reutilización, reciclado, valorización y eliminación).

Efectos: Promoción, defensa y protección de la salud pública.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº	AREA	LINEA SUBVENCION	SECTOR	OBJETIVOS	BENEFICIARIO	PROC. CONCESION	COSTE
39	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de lucha contra enfermedades y de carácter asistencial	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo	Asoc. Roquetas contra el Cáncer	Nominativa	5.000 €
40	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública	Asoc. de promoción y activistas de donación de sangre	Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a personas en situación de	Asoc. Donantes de Vida	Nominativa	5.000 €

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/1/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

				vulnerabilidad o de riesgo			
41	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y ambiental en ámbito urbano	Asoc. culturales para la defensa, protección y educación ambiental	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades dirigidas a la educación en materia de infraestructuras verdes y residuos municipales		Concurrencia competitiva	5.000 €
42	Desarrollo Urbano	Ayuda a asociaciones con fines de protección de la salud pública y bienestar animal	Asoc. culturales para la defensa, protección y bienestar de los animales	Desarrollo de programas, iniciativas y actividades para la gestión y prevención de zoonosis y bienestar animal en el ámbito municipal		Concurrencia competitiva	5.000 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytorquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto de forma FAVORABLE la Propuesta en todos sus términos.

GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.5°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Coral Polifónica "Ciudad de Roquetas".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACION Y CULTURA de fecha 8 de octubre de 2020

"1. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de septiembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/27913), D. Emilio Rodríguez Herrero, con DNI n.º 27.226.769-J, en nombre y representación de la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF n.º G04621140, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de desplazamientos, hospedaje, manutención y visita cultural.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desplazamientos, hospedaje, manutención y visita cultural.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE


Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) a la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOC. CORAL POLIFONICA "CIUDAD DE ROQUETAS", con CIF nº G04621140.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación y Cultura y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural entre Flamencos de El Puerto. Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de EDUCACION Y CULTURA de fecha 8 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 13 de agosto de 2020 (registro de entrada nº 2020/24754), D. Enrique Heredia Santiago, con DNI nº 34.844.032-K, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE FLAMENCOS DE EL PUERTO, con CIF nº G04828158, presenta solicitud de subvención por importe de Cuatro Mil Quinientos Euros (4.500 Euros) para cubrir los gastos de actividades de promoción del arte flamenco.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Educación, Cultura y Juventud, tiene como uno de sus objetivos prioritarios la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de concesión directa”, expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de actividades de promoción del arte flamenco.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuatro Mil Euros (4.000 Euros) a la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE FLAMENCOS DE EL PUERTO, con CIF nº G04828158.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalia-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN CULTURAL ENTRE FLAMENCOS DE EL PUERTO, con CIF nº G04828158.*
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Educación y Cultura y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Ajedrez Roquetas (Escuelas Deportivas).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de octubre de 2020

I. "ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




1.- Con fecha 4 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23760), D. Javier Garrido Fernández, con DNI n.º 75.241.802-Q, en nombre y representación del CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte y Tres Mil Euros (23.000 Euros) para cubrir los gastos de Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Formación y Promoción del Ajedrez.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio. En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7). En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Desarrollo de las Escuelas Deportivas de Formación y Promoción del Ajedrez.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte y Tres Mil Euros (23.000 Euros) al CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club de Ajedrez Roquetas.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de octubre de 2020

“I. ANTECEDENTES


1.- Con fecha 4 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23759), D. Javier Garrido Fernández, con DNI n.º 75.241.802-Q, en nombre y representación del CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF n.º G04127254, presenta solicitud de subvención por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Organización Open Internacional de Ajedrez.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Doce Mil Euros (12.000 Euros) al CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB AJEDREZ ROQUETAS, con CIF nº G04127254.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Deportivo Polideportivo Aguadulce.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de octubre de 2020

“I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Con fecha 2 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23479), D. José Manuel Yeste Sánchez, con DNI n.º 52.515.413,L en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO AGUADULCE, con CIF n.º G04295010, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte Mil Euros (20.000 Euros) para cubrir los gastos federativos del Club, Mutualidad de los deportistas Recibos arbitrajes y Material Deportivo.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos federativos del Club, Mutualidad de los deportistas Recibos arbitrajes y Material Deportivo.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diecisiete Mil Quinientos Euros (17.500 Euros) al CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO AGUADULCE, con CIF nº G04295010.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO AGUADULCE, con CIF nº G04295010.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y Club Deportivo Al Bayyana.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de julio de 2020 (registro de entrada n.º 2020/22284), D. José Manuel García López, con DNI n.º 27.247.806-M, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO AL-BAYYANA, con CIF nº G04405106, presenta solicitud de subvención por importe de Veinte y Tres Mil Euros (23.000 Euros) para cubrir los gastos de Escuela Deportiva Voleibol Enero 2019-Mayo 2020 (Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de Escuela Deportiva Voleibol Enero 2019-Mayo 2020 (Desarrollo Escuelas Deportivas de Formación para promoción del Deporte Base).

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Veinte y Tres Mil Euros (23.000 Euros) al CLUB DEPORTIVO AL-BAYYANA, con CIF nº G04405106.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB DEPORTIVO AL-BAYYANA, con CIF nº G04405106.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Balonmano roquetas (Escuelas Deportivas).

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
1/1/1/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
1/1/1/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 5 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 8 de septiembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/27122), D. Miguel Romero Mancilla, con DNI n.º 27.496.007-J, en nombre y representación del CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF n.º G04117313, presenta solicitud de subvención por importe de Cuarenta y Tres Mil Euros (43.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio. En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia. El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cuarenta y Tres Mil Euros (43.000 Euros) al CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF nº G04117313.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF nº G04117313.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.12º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Balonmano Roquetas (Senior Femenino).

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de octubre de 2020

“I. ANTECEDENTES


1.- Con fecha 7 de septiembre de 2020 (registro de entrada n.º 2020/27107), D. Miguel Romero Mancilla, con DNI n.º 27.496.007-J, en nombre y representación del CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF nº G04117313, presenta solicitud de subvención por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) para cubrir los gastos de participación del equipo Senior Femenino en la categoría nacional de División de Honor Plata Femenina.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de participación del equipo Senior Femenino en la categoría nacional de División de Honor Plata Femenina.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Diez Mil Euros (10.000 Euros) al CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF nº G04117313.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB BALONMANO ROQUETAS, con CIF nº G04117313.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.


No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Deportivo Roquetas Baloncesto Base.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 7 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/24117), Dª. Sandra Cabrera Rodríguez, con DNI n.º 75.719.472-E, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, con CIF nº G04750121, presenta solicitud de subvención por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Baloncesto para promocionar el deporte base.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio.

En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables.

Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de Escuelas Deportivas de formación en la disciplina de Baloncesto para promocionar el deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Treinta y Tres Mil Euros (33.000 Euros) al CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, con CIF nº G04750121.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB DEPORTIVO ROQUETAS BALONCESTO BASE, con CIF nº G04750121.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y el Club Polideportivo El Parador.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 8 de octubre de 2020

“I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de julio de 2020 (registro de entrada n.º 2020/22294, 2020/22300 y 2020/22371), D. Antonio Torres Torres, con DNI n.º 27.226.533-F, en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO EL PARADOR, con CIF nº G04150124, presenta solicitud de subvención por importe de Nueve Mil Quinientos Euros (9.500 Euros) para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar con la finalidad de fortalecer su compromiso de promover el deporte de base y del deporte para todos, así como organizar competiciones deportivas de carácter popular como elemento cultural y dinamizador del municipio promueve, a través de la Delegación de Deportes y

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
11/1/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
11/1/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Tiempo Libre perteneciente al Área de Gobierno Interior y Proyección Cultural y Deportiva, la organización de actividades y festejos que fomenten el disfrute y aprovechamiento del tiempo libre y del ocio. En este sentido hay que destacar que, desde el Ayuntamiento de Roquetas de Mar se facilita el acceso a la cultura y al ocio de los habitantes del municipio, cumpliendo así una importante función social que va encaminada al disfrute, esparcimiento y ocio de sus vecinos a la vez que se impulsa el turismo haciendo que personas de todos los lugares visiten y conozcan nuestras tradiciones y festejos más destacables. Además, la celebración de este tipo de actividades supone una forma de promover e incentivar la economía local consiguiendo así, un mayor impacto económico en el municipio ya que se trata de eventos en los que la afluencia de personas es muy significativa.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de desarrollo de las escuelas deportivas de formación para la promoción del deporte base.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Nueve Mil Quinientos Euros (9.500 Euros) al CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO EL PARADOR, con CIF nº G04150124.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y CLUB DEPORTIVO POLIDEPORTIVO EL PARADOR, con CIF nº G04150124.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
11/11/2020

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario General
11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.15º. PROPOSICION relativa a felicitar a Don Juan Francisco Lozano Jiménez por haberse proclamado ganador en triple salto de altura en el campeonato de España de Atletismo Sub-16.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTES Y TIEMPO LIBRE de fecha 29 de octubre de 2020

I. "ANTECEDENTES

Durante los días 24 y 25 de octubre tuvo lugar en Granollers - Barcelona la celebración del Campeonato de España de Atletismo Sub 16. De todas las modalidades de atletismo que se disputaron, fue en la modalidad de Triple Salto y Salto de Altura en la que el deportista roquetero D. Juan Francisco Lozano Jiménez destacó sobre sus contrincantes logrando hacerse con el preciado oro. En la prueba de Salto de Altura, el atleta se impuso con un marca personal de 1,94 m, mientras que en la prueba de Triple Salto, fue en su tercer intento con una marca de 13.96 m el que le alzó con el oro, demostrando así sus grandes cualidades deportivas entre todos los demás atletas de la categoría sub-16.

La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere expresar la más sincera y profunda enhorabuena por los logros alcanzados por D. Juan Francisco Lozano Jiménez, animándole a seguir disfrutando del deporte y trabajando con la misma tenacidad y constancia demostrada hasta ahora para así seguir alcanzando metas que le consagren como un referente nacional.

II. LEGISLACION APLICABLE


- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Decreto Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, (B.O.P. n.º 122, de fecha de 28 de junio de 2019), por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la administración del Ayuntamiento de Roquetas de Mar*
- *Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Considerar la aprobación de transmitir la correspondiente felicitación a Dº. Juan Francisco Lozano Jiménez, por los motivos anteriormente expuestos.

2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la interesada a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

HACIENDA Y CONTRATACION

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la nueva adjudicación después de la resolución del recurso especial en materia de contratación presentado por Kaspch trafficcom contra la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M. de Roquetas de Mar. Exp. 17/18 sum

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 23 de octubre de 2020

I. “La Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2019 aprobó la adjudicación del presente contrato de suministro, en los términos siguientes: la mejor oferta es la presentada por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335, que se comprometía a ejecutar el contrato por importe de ciento setenta mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (170.227,27.- €), más la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (35.747,73.- €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), IVA incluido, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.
- Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo “passblue” o similar).

II. Con fecha 11 de octubre de 2019 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento correo electrónico proveniente del Tribunal Administrativo Contractual de la Junta de Andalucía en el que se adjunta el recurso presentado ante el mismo, por la empresa licitadora KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. C.I.F., A-78107349, representada por don Juan Carlos González de Frutos, con

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D.N.I. 03.447.181-X, en virtud de E.P. con nº de Protocolo 431 de fecha 1 de marzo de 2017 otorgada ante el Notario de Madrid, don Juan Alvarez – Sala Walther, por el que solicita al órgano de contratación la documentación del recurso (401/2019) / expediente (17/18.- Sum.) de referencia, al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018 se aprobó el expediente del contrato de suministro, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público e 15/11/18, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 19/12/18 a las 14:00 horas.

El presupuesto de licitación es de doscientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis euros con veinte céntimos de euro (289.256,20 €.-), más la cantidad de sesenta mil setecientos cuarenta y tres euros con ochenta céntimos de euros (60.743,80 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00 €.-), IVA incluido.

Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato de suministro e instalación.

El plazo de ejecución del contrato es de tres (3) meses desde la formalización del contrato.

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentaron SEIS empresas licitadoras, de las cuales se dio traslado al tribunal administrativo dentro del expediente remitido.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica, tal y como consta en las Actas que figuran en el Expte., ésta propone al órgano de contratación como mejor oferta la presentada por SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335, que se compromete a ejecutar el citado suministro por importe de ciento setenta mil doscientos veintisiete euros con veintisiete céntimos de euro (170.227,27.- €), más la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete euros con setenta y tres céntimos de euro (35.747,73.- €), correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de doscientos cinco mil novecientos setenta y cinco euros (205.975,00.- €), IVA incluido, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:

- Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.
- Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo "passblue" o similar).

La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato el 30/09/19.

Se basaba la recurrente en las siguientes circunstancias, que se mencionan de forma resumida:

- Que la Mesa de Contratación ha facilitado el Informe Técnico de valoración del Sobre 2 realizado por la consultora Tekia Ingenieros S.A. así como el Acta de apertura del Sobre 3. En dicho informe la consultora expresamente constata, a juicio de la recurrente, la irregularidad cometida por tres empresas licitadoras (SICE, ALUVISA y ACISA) al incluir en el Sobre 2 documentación concerniente al Sobre 3, lo que determinaría de forma automática la exclusión de la licitación de estas tres sociedades.
- Considera la recurrente que la Mesa de Contratación ha guardado silencio a pesar de la advertencia realizada por la consultora, por lo que se habría producido una manifiesta infracción tanto de la propia regulación contenida en los pliegos como una quiebra de los principios de igualdad, transparencia y libre competencia del artículo 132 LCSP.

A la vista de estos hechos, la recurrente alegó en base a esta normativa de aplicación: se habrían incumplido los artículos 12 y 52 del PCAP en relación con el art. 132 de la LCSP, en relación con el contenido de las proposiciones; así mismo observan un posible incumplimiento de los artículos 139.2 y 146.2 de la LCSP, haciendo constar jurisprudencia en defensa de sus alegatos.

Por último, las pretensiones solicitadas son, a tenor de lo dispuesto en los art. 44.2.b) y 53 de la LCSP: la anulación de la resolución de adjudicación recurrida y, por tanto, la anulación de la adjudicación a SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. SICE, así como la exclusión de las empresas citadas de la licitación (SICE, ALUVISA y ACISA); quedando en este punto como mejor valorada la oferta presentada por la recurrente, KAPSCH.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo interesó la adopción de la medida cautelar siguiente: suspensión del procedimiento hasta tanto se resuelva el recurso por el TACRC de Andalucía. En este sentido figura en el expediente Resolución de fecha 29/10/19 por la que se suspendió el procedimiento.

V.- **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de CSP y el Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a la Ley de Contratos del Sector Público.


VI.- *Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.*

Con fecha 4 de junio de 2020 se ha recibido la Resolución de este Tribunal, núm. 123/2020, (Rec. 401/2019), en la que consta que, una vez analizado el cumplimiento de los requisitos de admisión del recurso, procede el estudio de los motivos en que se sustenta:

En primer lugar, al observar que la oferta de KAPSCH, recurrente, quedó tercera en el orden de adjudicación, por detrás de SICE y ALUVISA, y una vez analizado el concepto de interés legítimo y de legitimación activa para la interposición del recurso, invocando para ello doctrina del Tribunal Supremo y del TARC (Resol. 82/2017, de 28 de abril, 331/2018, de 27 de diciembre, 337/2018, de 30 de noviembre, 342/2018, de 11 de diciembre y 419/2019, de 13 de diciembre y 25/2020, de 30 de enero, entiende que no está legitimada la recurrente para invocar como beneficiaria inmediata, que no lo es ya que la legitimación activa comporta que la anulación del acto impugnada produzca de modo inmediato un efecto positivo o beneficio o la evitación de un efecto negativo o perjuicio actual o futuro, de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial o futuro, en la esfera jurídica de quien alega su legitimación.

En cuanto a las presuntas infracciones contenidas en las ofertas de SICE y ALUVISA, en relación con el contenido del sobre 2, que adelantaba información del sobre 3, señala doctrina de este tribunal administrativo acerca de la obligación legal del art. 146.2 LCSP de separar en sobres distintos la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y la referente a criterios de evaluación

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



automática para así facilitar su evaluación en momentos independientes. Con ello se garantiza la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas. En este sentido también alude a la cláusula 12 del PCAP que establece que en ningún caso se deberán incluir en el sobre 2, documentos que deban figurar en el sobre 3. El Tribunal ha considerado que las dos empresas citadas ofrecen dos tecnologías en su sobre 2, que se valora con 2,4 puntos como mejora en el sobre 3 (GPS en los reguladores para realizar la coordinación entre los semáforos y bluetooth para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a los peatones ciegos o deficientes visuales tipo passablue o similar. Pese a que la Mesa de Contratación en su día consideró que no se vulneraba con estas circunstancias el secreto de la oferta al no indicarse el valor económico de dichas mejoras y que no alteraba el resultado de la licitación la valoración de 2,5 puntos con que se encontraba ponderado este criterio, ha sido relevante para el Tribunal Administrativo el hecho de que se ha anticipado información sobre aspectos de la oferta sujetos a una evaluación automática y puede ser, por mínima que sea, susceptible de influir en la valoración técnica de la oferta sujeta a juicios de valor, sin que haya que demostrar que tal influencia se haya producido. Esto es así en aras de la garantía de la objetividad e imparcialidad y de los principios de igualdad de trato entre licitadores y del secreto de la oferta consagrados en la LCSP.

Por todo ello concluyó el TARC estimando el recurso en cuanto a la anulación del acuerdo de adjudicación impugnado, con los efectos que ello conlleva. Si bien sobre la exclusión solicitada de las dos ofertas no considera el tribunal que deba pronunciarse, dejando esto en manos de la propia Mesa de Contratación o del propio órgano de contratación.

Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propuso a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución del TARC de la Junta de Andalucía núm. 123/2020, (Rec. 401/2019), en la que se conmina al Ayuntamiento a la corrección de la infracción cometida en los términos siguientes:

- Anular el acuerdo de Junta de Gobierno de 30/09/19, en virtud del cual se adjudicó el contrato de SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMAS SEMAFORICOS PARA LA OPTIMIZACION DE LA RED VIAL DEL T.M. DE ROQUETAS DE MAR a la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), con C.I.F. A-28002335.
- Retrotraer las actuaciones del expediente al momento inmediatamente anterior a la apertura del sobre 3, a fin de que por la Mesa de Contratación se proceda a la exclusión de las ofertas presentadas por SICE y ALUVISA, con continuación del procedimiento de adjudicación, sin perjuicio de conservar aquellas partes del mismo, así como los trámites y actos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Para ello se reunirá la Mesa de Contratación, que una vez estudiada la relación de

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
1/1/1/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
1/1/1/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



licitadores y el orden en que quedaron en la propuesta de adjudicación, procederá a elevar nueva propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

- Levantar la suspensión automática de este procedimiento administrativo.

2º.- Dar traslado del acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, Delegación de Desarrollo Urbano, Intervención y S. de Contratación.

III.

La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de junio de 2020, después de tomar conocimiento de la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos contractuales recaída sobre el recurso especial presentado por Kapsch, acordó aprobar los puntos 1º y 2º arriba indicados, por lo que la Mesa de Contratación, reunida el 10 de junio de 2020 elevó la nueva propuesta de adjudicación a favor de la empresa recurrente, KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. C.I.F., A-78107349; que una vez que ha presentado la documentación que se indica a continuación, requerida para la adjudicación, representa la nueva mejor oferta del contrato de suministro:


- Escritura de poder de representación de la mercantil.
- Justificante de la constitución de la garantía total (definitiva, según la cláusula 16 del PCAP, y complementaria de conformidad con el art. 107.2), por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, esto es 10.500€ (diez mil quinientos euros). Carta de pago con nº de op. 320200002427 y fecha 24/06/20.
- ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómico) y con la seguridad social. No obstante, se comprobará de oficio que la empresa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal responsable del contrato Jesús Rivera Sánchez.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Primero. - La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato para la adjudicación del contrato de suministro e instalación de sistemas semafóricos para la optimización de la red vial del T.M. de Roquetas de Mar, que ha sido presentada por la mercantil KAPSCH TRAFFICCOM TRANSPORTATION S.A.U. C.I.F. A-78107349; con un presupuesto de adjudicación de doscientos diez mil euros (210.000€) más IVA, cuarenta y cuatro mil cien euros (44.100€), lo que hace un total de doscientos cincuenta y cuatro mil cien euros (254.100€) IVA incluido; con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, ofreciendo las siguientes mejoras:

- *Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001.*
- *Tecnología GPS, en los reguladores para realizar la coordinación entre semáforos.*
- *Tecnología BLUETOOTH, para mejorar la accesibilidad y seguridad en los cruces de calles a peatones ciegos o deficientes visuales (elementos tipo "passblue" o similar).*

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de 254.100€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en los citados pliegos.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la nueva adjudicataria, a la Intervención Municipal, Responsable del contrato en su ejecución y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.17º. PROPOSICIÓN Relativa a Suministro de mobiliario urbano para el Ayto de Roquetas de Mar

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 29 de octubre de 2020

"Antecedentes

El presente contrato tiene por objeto la licitación del SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR que tiene por objeto la adquisición de cuantos elementos sirvan para el abastecimiento de mobiliario urbano del municipio, utilizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, delimitado en el suministro de bancos, papeleras, pilonas peatonales, aparcabicicletas, elementos biosaludables, calistenia, cartelería y jardineras, en la forma y con las condiciones detalladas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, elaborado por la Técnico Municipal Maria

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



del Mar Jiménez González, quien se designa como responsable del contrato, siendo la Delegación de Desarrollo Urbano la encargada del seguimiento y ejecución de la prestación.

- CÓDIGO CPV: 34928400-2: Mobiliario urbano
- PROCEDIMIENTO: abierto
- TRAMITACION: ordinaria
- LOTES: NO procede su división en lotes, justificada en la naturaleza del contrato como una unidad funcional que exige la coordinación de todos los suministros, ya que en caso contrario se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, según se justifica en la Memoria por el Técnico Municipal.

El pasado 8 de enero de 2.010, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080120), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto.

A la licitación se presenta la siguiente mercantil:

Licitador
Globalia Urbanismo Integral, S.L. - B24572554

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por la mercantil licitadora siendo admitida la misma en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.

Seguidamente, el pasado día 15 de enero de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150120), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.


CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:

(INCLUIR EN SOBRE 3)

Puntuación máxima de 100 puntos

1. PRECIO: PORCENTAJE DE DESCUENTO sobre artículos incluidos en "Cuadro de materiales": Hasta un máximo de 80 puntos:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*Se otorgará la máxima puntuación de 80 puntos a la oferta económica que oferte el mayor porcentaje de descuento a aplicar a los productos relacionados en el "Cuadro I" de precios unitarios adjunto al pliego de prescripciones técnicas particulares, puntuándose el resto de ofertas de forma directamente proporcional:
Puntuación oferta que se valora = 80 x (% de la oferta que se valora / % de la oferta más ventajosa)*

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre. Antes de aplicar la fórmula establecida en el art. 85 del RGLCSP, se calculará el porcentaje que representa cada cantidad respecto al total, es decir, se restará 100- % ofertado. A estas cantidades resultantes se les aplicará el art. 85, y 86 si procede, obteniéndose así el % límite de baja. Expresaremos este resultado de nuevo en términos de descuento utilizando la expresión (100-% límite obtenido), considerándose este resultado el % mínimo de descuento por encima del cual se considerará que la oferta está incurso en valores anormales.

2. *COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA Hasta un máximo de 20 puntos:*

Se valorará según el plazo de entrega al que se comprometa la empresa licitadora, valorándose la reducción en función del plazo máximo de entrega contemplado en el pliego técnico de 12 días naturales.

Se otorgará la máxima puntuación a las ofertas que reduzcan el plazo máximo de entrega diez días naturales, puntuándose el resto de ofertas según la reducción de días en la forma contemplada a continuación:

<i>REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA (DÍAS)</i>	<i>PUNTOS</i>
<i>1 a 3 días</i>	<i>5 PUNTOS</i>
<i>4 a 6 días</i>	<i>10 PUNTOS</i>
<i>7 a 9 días</i>	<i>15 PUNTOS</i>
<i>10 días</i>	<i>20 PUNTOS</i>

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
1/1/1/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
1/1/1/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	PRECIO	Ponderación: 80.0 puntos	COMPROMISO DE PLAZO DE ENTREGA (Días)	Ponderación: 20.0 puntos
Globalia Urbanismo Integral, S.L. - B24572554	5,76	80,00	2	20

* A continuación se procede a presentar una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL
Globalia Urbanismo Integral, S.L. - B24572554	100,00	100,00

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta para el contrato de suministro de mobiliario urbano para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la mercantil Globalia Urbanismo Integral, S.L., con Cif. B24572554, que realiza la siguiente oferta:

Ofrece un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas del 5,76 %, y una reducción en diez (10) días del plazo máximo de entrega de los suministros, quedando establecida ésta en el plazo de dos (2) días.

Siendo el presupuesto base de licitación anual del contrato de: noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€) IVA no incluido, más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato de ciento noventa mil euros (190.000.-€), IVA excluido, para los dos años de duración del mismo.

El periodo de duración del contrato será de un (1) año prorrogable un (1) año más hasta un máximo de dos (2) años.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:





- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al ser una licitación a precios unitarios, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:*

o *La cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta euros (4.750.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe de fecha 29/01/20 y nº de op. 32020000380.*

- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*

- *Se comprueba de oficio, que la citada mercantil se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*

- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante de la misma.*

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por la técnico municipal María del Mar Jiménez González.

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de suministro de mobiliario urbano para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, al siguiente licitador:

GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L. con CIF nº B-24572554, que ofrece un porcentaje de descuento sobre artículos incluidos en "cuadro de materiales" adjunto al pliego de prescripciones técnicas del 5,76 %, y una reducción en diez (10) días del plazo máximo de entrega de los suministros, quedando establecida ésta en el plazo de dos (2) días.

Siendo el presupuesto base de licitación anual del contrato de: noventa y cinco mil euros (95.000,00.-€) IVA no incluido, más la cantidad de diecinueve mil novecientos cincuenta euros (19.950,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un presupuesto base de licitación anual de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido.

Siendo el valor estimado del contrato de ciento noventa mil euros (190.000.-€), IVA excluido, para los dos años de duración del mismo.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento catorce mil novecientos cincuenta euros (114.950,00.-€) IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que obra en el expediente retención de crédito, por importe de 114.950,00.-€, realizada con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0330015160904 y 0330015163500, con número de operación 220200019288.

Tercero. – El periodo de duración del contrato será de un año prorrogable por un año más hasta un máximo de 2 años (1+1).

Cuarto. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la prórroga del arrendamiento de la Nave Municipal

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 3 de noviembre de 2020

“ANTECEDENTES DEL CONTRATO

- El 2 de octubre de 2006 se suscribió con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L., provista de CIF nº B-04232690, el contrato de arrendamiento de dos inmuebles sitios en Carretera de Alicún, Km 3,7, destinados a albergar la nave municipal de obras y servicios.
- En dicho contrato figura que la Junta de Gobierno de 18/09/06 aprobó la propuesta de la Mesa de Contratación una vez sometida a informe técnico la oferta presentada al expediente, que se ha tramitado por la forma de concurso (convocatoria de licitación publicada en el B.O.P. de Almería núm. 141 de 25.07.06).
- El plazo del arrendamiento que figura en contrato es de tres meses, contándose a partir del día 2 de octubre de 2006 y hasta el 31 de diciembre de 2006, si bien llegado el vencimiento del contrato será

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



susceptible de prórroga anual hasta un máximo de tres años, si ninguna de las partes lo denuncia de forma expresa.

- Concluidas las prórrogas previstas en el contrato, este Ayuntamiento ha venido prorrogando anualmente el presente contrato en función de las necesidades existentes, ya que la nueva nave-almacén municipal está pendiente de construcción por parte de la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el t.m. Roquetas de Mar, URBASER S.A., según figura en el contrato administrativo suscrito el 21/02/18.

- La prórroga correspondiente al periodo 2019-2020, aprobada mediante acuerdo de J.G.L. de fecha 2 de marzo de 2020 por un importe mensual de siete mil trescientos treinta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (7.339,75-€), más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil ochocientos ochenta y un euros con diez céntimos (8.881,10.-€) IVA incluido y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato; la revisión del precio se hará en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE correspondiente al periodo de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, que ha sido de -0,4%, por lo que la renta mensual queda establecida en siete mil trescientos diez euros con treinta y nueve céntimos (7.310,39.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (8.845,57.-€)

- Consta en el expediente el informe de necesidad de prórroga del citado inmueble, de fecha 27/10/2020, suscrito por el técnico municipal Jesús Rivera Sánchez, dado que la necesidad que motivó el alquiler del citado inmueble persiste en la actualidad.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

En la cláusula séptima del contrato de arrendamiento figura lo siguiente: "El presente contrato se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), siendo los actos que se dicten en relación con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes (art. 9 RDLeg. 2/2000, de 16 de junio), declarando el arrendatario para todos los efectos de este contrato y notificaciones, como su domicilio, el del local objeto del mismo."

Nos encontramos, pues, ante un contrato privado, que en su fase de preparación y adjudicación se sometió a la normativa de contratación vigente en ese momento, tramitándose un concurso público para ello; y que

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



en su fase de ejecución, efectos y extinción se rige por el derecho privado, donde se incluye la Ley 29/1994, de 24 de noviembre de arrendamientos urbanos, el Código Civil y la Ley 1/200, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así mismo, en cuanto a la revisión de precios, no resulta de aplicación la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española, ni su reglamento de desarrollo, RD 55/2017, de 3 de febrero.

CONCLUSIONES


Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- *Primero: Prorrogar durante una anualidad o durante el período que resulte necesario hasta que se encuentre construida la nave-almacén municipal por la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en Roquetas de Mar, URBASER S.A., el contrato de arrendamiento de los inmuebles sitios en Carretera de Alicún, KM 3,7, destinados a la nave municipal de obras y servicios, con la mercantil PROMOCIONES FERNANDERO S.L con CIF nº B-04232690.*
- *Segundo: El presupuesto mensual de la presente anualidad, será de siete mil trescientos diez euros con treinta y nueve céntimos (7.310,39.-€) más el 21% de IVA, lo que hace un total de ocho mil ochocientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (8.845,57.-€), IVA incluido y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda del contrato; la revisión del precio se ha hecho en función de la variación experimentada por el IPC general publicado por el INE correspondiente al periodo de septiembre de 2019 a septiembre de 2020, previa fiscalización por el Interventor municipal.*
- *Tercero: Notificar el presente acuerdo al interesado, al Área de Desarrollo Urbano, al responsable del contrato, a la Sección de Contratación y a la Intervención de Municipal."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.19º. PROPOSICION relativa a la suspensión del contrato de suministro de materiales de equipamiento de instalaciones municipales programa de actividades.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	1/1/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	1/1/1/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de HACIENDA Y CONTRATACION de fecha 4 de noviembre de 2020

"Con fecha 30 de octubre de 2020 ha tenido entrada en la Sección de Contratación informe expedido por la responsable del contrato administrativo de suministro de los materiales necesarios para el correcto equipamiento de las instalaciones municipales que albergarán los programas de actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, mediante el cual se solicita la suspensión temporal del mismo, en concreto se insta la suspensión del lote 3 relativo al material publicitario. Expte. 17/20.- Suministro.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 03/08/20 se aprueba expediente de contratación del suministro de materiales necesarios para el correcto equipamiento de las instalaciones municipales deportivas que albergarán las actividades dirigidas organizadas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la temporada 2020/2021. Se tramita por procedimiento abierto simplificado sumario.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha de 05/08/20, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 19/08/20 a las 23:59 horas.

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

- *LOTE 1: MATERIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: veintinueve mil novecientos noventa y un euros con doce céntimos de euro (29.991,12.-€), con IVA incluido.*
- *LOTE 2: MATERIAL AUDIOVISUAL: cinco mil ochocientos siete euros con cincuenta céntimos de euro (5.807,50.-€), con IVA incluido.*
- *LOTE 3: MATERIAL PUBLICITARIO: tres mil novecientos noventa y cinco euros con veintisiete céntimos de euro (3.995,27.-€), con IVA incluido.*

Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato privado de servicios:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>020.10.341.226.99.44</i>	<i>ACTIVIDADES PISCINA</i>	<i>16.089,00.-€</i>
<i>020.09.341.226.99.42</i>	<i>ACTIVIDADES DEPORTIVAS</i>	<i>23.704,89.-€</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



39.793,89.-€

El plazo máximo de suministro será de cuarenta (40) días desde la formalización de la adjudicación.

III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto simplificado, regulado en los arts. 116, 117 y 122 LCSP y 159 y siguientes del mismo texto normativo, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.

Una vez concluido el plazo de la licitación se presentan las siguientes empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres:

LICITADOR	CIF/NIF	LOTE
V.G. EVENTOS S.L.U.	B04514139	2
ELK SPORT	B50301217	1
GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES S.L.	B04580114	3
GENUIX AUDIO S.L.	B92991496	2
PL SPORTS S.L.	B61106308	1
SOLUDE S.L.	B29899432	1

IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica tal y como consta en el Acta que figura en el expediente, con fecha 26/08/20 ésta efectúa las siguientes propuestas al órgano de contratación:

- Para el Lote 1, a la mercantil PL SPORTS S.L. con CIF B61106308, por la cantidad de veintitrés mil seiscientos sesenta euros (23.660,00.-€) más la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos (4968,60.-€), en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiocho mil seiscientos veintiocho euros con sesenta céntimos (28.628,60.-€).

- Para el Lote 2, a la mercantil GENUIX AUDIO S.L. con CIF B92991496, por la cantidad de tres mil quinientos veinte euros con dieciséis céntimos (3.520,16.-€), más la cantidad de setecientos treinta y nueve euros con veintitrés céntimos (739,23.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatro mil doscientos cincuenta y nueve euros con treinta y nueve céntimos (4.259,39.-€).





- Para el Lote 3, a la mercantil "GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L." con CIF B04580114, por la cantidad de dos mil seiscientos ochenta y tres euros (2.683,00.-€) más la cantidad de quinientos sesenta y tres euros con cuarenta y tres céntimos (563,43.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de tres mil doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (3.246,43.-€).

V.- La Junta de Gobierno Local adjudica el contrato mediante acuerdo de fecha 05/10/20, una vez cumplimentados por las empresas adjudicatarias los trámites que exige la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es la garantía definitiva, certificados de estar de alta y al corriente en el Impuesto sobre Actividades Económicas y escritura de constitución y de representación correspondiente.

VI.- Con fecha 30/10/20 la técnico municipal Piedad Martín Vázquez, responsable del contrato emite informe técnico en el que comunica la imposibilidad de ejecución del suministro de material publicitario en el momento presente solicitando expresamente la suspensión temporal de la ejecución del lote 3 que lo conforma. Se extractan a continuación las conclusiones del referido informe:

"La naturaleza del Lote 3 consistente en "Material Publicitario" se encuentra íntimamente relacionado con el establecimiento de datos muy concretos como son fechas de comienzo de los programas, horarios y ubicación de cada actividad, número de plazas, etc. datos imposibles de determinar antes de la finalización del plazo de ejecución del contrato (13.11.2020) debido a la situación de aplazamiento en la planificación y ejecución de todas las actividades desarrolladas por la Delegación de Deportes y Tiempo Libre por la situación acontecida por la pandemia del COVID-19, cesación establecida en aras de salvaguardar la salud y seguridad de los usuarios a las mismas.

Por todo ello SOLICITA:

La suspensión de la ejecución del contrato en lo que afecta concreta y específicamente al LOTE 3, hasta que la situación actual revierta y los programas de actividades puedan ser planificados y desarrollados con normalidad."

VII.- Con fecha 30/10/20 se emite informe por el Área de Contratación que concluye con la admisión de la suspensión del contrato de suministro de material publicitario para el programa de actividad física y salud a desarrollar en el resto de instalaciones deportivas municipales, lote 3 instada por la técnico municipal Piedad Martín Vázquez, siendo sus consideraciones jurídicas textuales las que a continuación se relatan:

"Tal y como consta en el Antecedente VI anterior, el Área Responsable del contrato ha acordado retrasar sin fecha definida el inicio de las actividades deportivas vinculadas a esta licitación, así resultando imposible la ejecución del mismo en tanto en cuanto no remitan los contagios y rebrotes por coronavirus en el

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



municipio, procede acordar la suspensión del contrato (lote 3) de conformidad con lo estipulado por la cláusula 36 del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige esta licitación así como según lo estipulado por el art. 208 de la Ley 9/2017, reguladora de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). ”

Al presente informe le resulta de aplicación la siguiente NORMATIVA:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. núm. 122, de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las competencias sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la suspensión del contrato administrativo de suministro identificado con Expte. 17/20 instado por la técnico municipal responsable del contrato, todo ello de conformidad con lo establecido por el art. 208 LCSP y la cláusula 36 del propio pliego.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización de Intervención.

3º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, "GRÁFICAS COPY & COPY IMPRESORES, S.L." así como a Piedad Martín Vázquez técnico municipal responsable del contrato y a Intervención."


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

DESARROLLO URBANO

2.20º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 204/18, FINCA 0295.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

" Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al propio municipio, sin número de finca registral, con los datos catastrales siguientes: 04079A0150907000000PX (Polígono 15, Parcela 9070).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0295 está clasificada (2,92 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 234,18 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0295
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A015090700000PX
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcelas catastrales 04079A015090700000PX y 04079A015095020000PP)
Superficie catastral:	1.055 m2
Inscripción registral:	--
Superficie registral:	--
Superficie expropiada:	237 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	234,18 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	108,54 Uas
Aprovechamiento de cesión:	12,06 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533566.98	4065836.08
533566.62	4065832.74
533554.78	4065828.23
533552.41	4065827.09
533550.65	4065826.15
533548.97	4065825.09
533546.81	4065823.52
533544.77	4065821.80
533543.26	4065820.12
533542.94	4065819.67
533541.54	4065816.72
533539.91	4065804.00
533525.09	4065798.17
533526.64	4065802.47
533527.35	4065803.54
533527.50	4065803.64
533529.24	4065805.07
533530.79	4065806.82
533532.21	4065808.69
533533.54	4065810.49
533534.77	4065812.28
533535.85	4065814.09
533536.93	4065815.98
533538.15	4065817.98
533539.49	4065820.02
533540.92	4065822.00
533542.67	4065823.96
533544.97	4065825.89
533547.29	4065827.57
533549.13	4065828.74
533551.05	4065829.77
533553.60	4065830.99
533566.98	4065836.08

Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 2 de 2					

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado,





descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0295	234,18	108,54	11.336,44	12,06	1.259,60

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 22 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 108,54 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 11.336,44 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A0150907000000PX (Polígono 15, Parcela 9070).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 237 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 234,18 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 12,06 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 1.259,60 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.21º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 205/18, FINCA 0296.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la interesada la mercantil GRUPO INMOBILIARIO MARINAS-ROQUETAS, S.L., con número de finca registral 1.742, Tomo 2.498, Libro 849, Folio 71, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A015000190000PW (Polígono 15, Parcela 19).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 31 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados este fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





identificada como 04.0792-0296 está clasificada (80,26 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 1.947,06 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0296
Formalización Acta:	31/05/16 – 06/07/16
Titulares:	GRUPO INMOBILIARIO MARINAS-ROQUETAS, S.L.
Referencia catastral:	04079A015000190000PW
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcela catastral 04079A015000190000PW)
Superficie catastral:	80.279 m2 (79.361 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca nº 1.742, Tomo 2.498, Libro 849, Folio 71 - RM nº 1
Superficie registral:	136.197 m2
Superficie expropiada:	2.027 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	1.947,06 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	902,46 Uas
Aprovechamiento de cesión:	100,27 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533566.62	4065832.74
533566.42	4065830.90
533566.26	4065829.32
533564.47	4065812.86
533561.68	4065788.51

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	1/1/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/1/2020	Alcalde - Presidente

Coord X	Coord Y
533560.12	4065775.57
533559.41	4065769.86
533557.71	4065756.64
533557.17	4065752.67
533554.58	4065733.91
533553.77	4065728.32
533551.91	4065715.20
533551.38	4065711.23
533549.52	4065697.55
533548.96	4065693.38
533548.89	4065692.8
533547.21	4065691.92
533544.40	4065743.60
533539.91	4065804.00
533541.54	4065816.72
533542.94	4065819.67
533543.26	4065820.12
533544.77	4065821.80
533546.81	4065823.52
533548.97	4065825.09
533550.65	4065826.15
533552.41	4065827.09
533554.78	4065828.23
533566.62	4065832.74

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos.*

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR- 90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
-------	------------------	-----------	-----	-----------

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




	01				
04.0792-0296	1.947,06	902,46	94.255,42	100,27	10.472,82

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 902,46 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular GRUPO INMOBILIARIO MARINAS-ROQUETAS, S.L, valoradas en 94.255,42 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: GRUPO INMOBILIARIO MARINAS-ROQUETAS, S.L.

PARCELA: Suerte de tierra de secano, de tercera calidad, situada en las Lomas, término de Roquetas de Mar, de cabida ciento treinta y seis mil ciento noventa y siete metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, Don Juan Ruiz López, José Vargas Suárez, Amalia Pomares Martín, Luis Martín López, María del Carmen Martín López y Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Juan Ruiz Benavides y "Grupo Inmobiliario Turaniana, S.L."; Sur, balsa de Ramón Gómez Fernández y camino de las Salinas (Ayuntamiento de Roquetas de Mar) y "Grupo Inmobiliario Turaniana, S.L."; Este, "Grupo Inmobiliario Turaniana, S.L." y Ayuntamiento de Roquetas de Mar; y Oeste, Ana Escánez Perales, Francisco Hernández Amézcuca, José Hernández Amézcuca, Juan Ruiz Benavides, Antonio Jiménez Barrera y camino (Ayuntamiento de Roquetas de Mar). Son las parcelas catastrales número 19, 79 y 37 del polígono 15.

TITULO: Le pertenecía a GRUPO INMOBILIARIO MARINAS-ROQUETAS, S.L, por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en El Ejido por el Ilustre Notario D. Joaquín López Hernández, el 13/06/02, N.º de protocolo: 1.768.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 1.742, Tomo 2.498, Libro 849, Folio 71, Inscripción 5ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



REFERENCIA CATASTRAL: 04079A015000190000PW (Polígono 15, Parcela 19).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.027 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 1.947,06 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 100,27 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 10.472,82 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 206/18, FINCA 0297.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

" Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad corresponde a los interesados D. ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA y D.ª MARÍA DOLORES GODOY ESCOBAR, con número de finca registral 3.683, Tomo 838, Libro 47, Folio 40, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A015000170000PU (Polígono 15, Parcela 17).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 31 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 17 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0297 está clasificada (129,31 m2) como Suelo Urbano Consolidado Transformado y 4,278,23 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0297
Formalización Acta:	31/05/16 – 06/07/16
Titulares:	GODOY ESCOBAR, MARIA DOLORES; JIMENEZ BARRERA, ANTONIO
Referencia catastral:	04079A015000170000PU
Referencia catastral 2018:	04079A015095000000PG (resto en parcela catastral 04079A015000170000PU)
Superficie catastral:	8.513 m2
Inscripción registral:	Finca n° 3.683, Tomo 838, Libro 47, Folio 40 - RM n° 1
Superficie registral:	9.300 m2
Superficie expropiada:	4.402 m2 (4.407,54 m2 representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	4.278,23 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	1.982,96 Uas
Aprovechamiento de cesión:	220,33 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533547.67	4065683.55
533547.20	4065679.98

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





<i>Coord X</i>	<i>Coord Y</i>
533546.53	4065675.08
533548.20	4065673.85
533548.65	4065665.67
533507.72	4065639.16
533505.59	4065647.90
533504.52	4065652.32
533505.16	4065653.38
533504.01	4065654.39
533501.83	4065663.34
533498.07	4065678.79
533500.08	4065681.49
533502.71	4065685.05
533502.72	4065685.06
533510.31	4065689.96
533513.81	4065693.38
533514.13	4065693.70
533514.14	4065693.71
533517.26	4065703.73
533517.74	4065709.73
533520.21	4065712.83
533518.01	4065713.12
533520.78	4065741.10
533521.82	4065747.57
533526.26	4065787.28
533526.49	4065795.65
533526.02	4065796.58
533525.98	4065796.59
533525.57	4065797.43
533524.86	4065797.54
533525.09	4065798.17
533539.91	4065804.00
533544.40	4065743.60
533547.21	4065691.92
533547.67	4065683.55

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coefficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coefficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor





unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de esta área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0297	4.278,23	1.982,96	207.105,27	220,33	23.011,70

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 22 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de su incorporación a dicho patrimonio.

9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.

10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.982,96 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA y Dª. MARÍA DOLORES GODOY ESCOBAR, valoradas en 207.105,27 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:


PROPIETARIOS: D. ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA y Dª. MARÍA DOLORES GODOY ESCOBAR

PARCELA: Tierra en Las Lomas término de Roquetas de Mar, de secano; su cabida noventa y tres áreas.

LINDEROS: Sur, camino de las Salinas; Norte, camino de Servidumbre; Este, Virginia García Cuenca; y Oeste, Canalilla del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

TITULO: Le pertenecía a D. ANTONIO JIMÉNEZ BARRERA y Dª. MARÍA DOLORES GODOY ESCOBAR, el pleno dominio en régimen de gananciales con carácter presuntivamente ganancial por título de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Almería por el Ilustre Notario D. Joaquín Rodríguez Rodríguez, el 10/07/81.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 3.683, Tomo 838, Libro 47, Folio 40, Inscripción 3ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A015000170000PU (Polígono 15, Parcela 17).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 4.402 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 4.278,23 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A015095000000PG.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 220,33 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 23.011,70 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.23º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 209/18, FINCA 0353.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



" Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la interesada Dª. INMACULADA MARTINEZ ESCANEZ, con número de finca registral 101.332, Tomo 3.401, Libro 1.597, Folio 198, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A011000960000PT (Polígono 11, Parcela 96).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 1 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión. No alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados este fue determinado por la Comisión Provincial de Valoraciones en fecha 18 de mayo de 2017.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0353 está clasificada (973,84 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 5.492,75 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0353
Formalización Acta:	01/06/16 – 06/07/16
Titulares:	MARTINEZ ESCANEZ, INMACULADA
Referencia catastral:	04079A011000960000PT
Referencia catastral 2018:	04079A011095000000PQ
Superficie catastral:	6.467 m2
Inscripción registral:	Finca n° 101.332, Tomo 3.401, Libro 1.597, Folio 198 - RM n° 1
Superficie registral:	6.478 m2
Superficie expropiada:	6.478 m2 (6.466,59 m2 según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	5.492,75 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	2.545,89 Uas
Aprovechamiento de cesión:	282,88 Uas

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
532386.96	4067661.03
532396.02	4067626.85
532401.40	4067603.29
532338.21	4067546.93
532337.63	4067548.95
532337.15	4067550.37
532320.01	4067625.77
532318.69	4067633.12
532322.97	4067634.97
532327.85	4067637.08
532385.77	4067660.54
532386.96	4067661.03

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Uso global:	Residencial-turístico

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Superficie construida máxima:	1.397.392 m ² t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m ² t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m ² t para el uso terciario 1,90 Uas/m ² t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m ² t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m ² s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m ² s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0353	5.492,75	2.545,89	265.899,09	282,88	29.544,34

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 22 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




1. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
5. *Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 2.545,89 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular Dª. INMACULADA MARTÍNEZ ESCÁNEZ, valoradas en 265.899,09 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: Dª. INMACULADA MARTÍNEZ ESCÁNEZ.

PARCELA: Trozo de tierra, en término de Roquetas de Mar, paraje Las Lomas, de cabida seis mil cuatrocientos setenta y ocho metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, María Isabel Ruiz Ruiz y Don Juan Hidalgo Amézcuca; Sur, Doña Ángeles y Don José Manuel Escánez Martínez, en parte camino que enlaza con el de Levante; Este, Don Juan Martín López y Don Juan Hidalgo Amézcuca, en medio camino de cuatro metros de anchura; y Oeste, Doña María Isabel Ruiz Ruiz. Está enclavada en el polígono 11, parcela 96.

TITULO: Le pertenecía a Dª. INMACULADA MARTÍNEZ ESCÁNEZ. por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario Dª. María Dolores Peña Peña, el 20/06/05, N.º de protocolo: 1.731.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 101.332, Tomo 3.401, Libro 1.597, Folio 198, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A011000960000PT (Polígono 11, Parcela 96).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 6.478 m2 (6.466,59 m2 según representación gráfica).

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 5.492,75 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A011095000000PQ.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 282,88 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 29.544,34 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 211/18, FINCA 0354.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 23 de octubre de 2020


“ Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la JUNTA DE ANDALUCÍA, sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A0350090230000PD (Polígono 35, Parcela 9023).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0354 está clasificada (97,59 m2) como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 y 318,69 m2 se emplazan en el municipio de Vúcar.

Identificador Proyecto: 04.0792-0354

Formalización Acta: 03/06/16

Titulares: JUNTA DE ANDALUCIA

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
1/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
1/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Referencia catastral:	04079A035090230000PD		
Referencia catastral 2018:	04079A035095000000PK	(resto	parcela
	04079A035090230000PD)	catastral	
Superficie catastral:	695 m ²		
Inscripción registral:	--		
Superficie registral:	--		
Superficie expropiada:	416 m ²		
Superficie servidumbre:	59 m ²		
Superficie en SSGG:	97,59 m ²		
Área de reparto:	ARZ-01		
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s		
Aprovechamiento subjetivo:	45,23 Uas		
Aprovechamiento de cesión:	5,03 Uas		


Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
535231.69	4072779.94
535219.99	4072768.33
535228.26	4072760.58
535219.99	4072768.33
535229.20	4072763.42

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0354	97,59	45,23	4.724,24	5,03	524,92

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 22 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art. 72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 45,23 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular la JUNTA DE ANDALUCÍA, valoradas en 4.724,24 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: JUNTA DE ANDALUCÍA.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A0350090230000PD (Polígono 35, Parcela 9023).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 416 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 97,59 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A03509500000PK.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 5,03 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 524,92 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.
6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.25º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 212/18, FINCA 0355.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020


“ Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de Junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”, implicando la declaración de utilidad pública de los terrenos y derechos afectados por su necesidad de ocupación, aprobado por el Decreto 27/16, de 2 de febrero, publicado en el BOJA en fecha de 11 de Febrero de 2016, por el que se Delegaron las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, reservándose el aprovechamiento urbanístico de los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a la JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES), sin número de finca registral asignada, con los datos catastrales siguientes: 04079A035090210000PK (Polígono 35, Parcela 21).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE de 30 de Abril de 2016 y BOP de 25 de Abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. A la vista de lo dispuesto corresponde a este Ayuntamiento establecer de forma definitiva los derechos o reservas de aprovechamiento urbanístico derivados de la expropiación de la finca expresada, y faltando la concreción del número de unidades de aprovechamiento y su valor para cuyo fin se trasladó a los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SSGG para su informe pertinente.

7. El 12 de diciembre de 2019, los servicios técnicos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar emitieron informe obrante en el expediente para el establecimiento de las unidades de aprovechamiento urbanístico y su valoración en relación al inmueble indicado, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0355 se emplaza en el municipio de Vícar.

Identificador Proyecto: 04.0792-0355

Formalización Acta: 03/06/16

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Titulares: JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Referencia catastral: 04079A035090210000PK

Referencia catastral 2018: 04079A035095000000PK

Superficie catastral: 772 m²

Inscripción registral: --

Superficie registral: --

Superficie expropiada: 243 m²

Superficie servidumbre: 115 m²

Superficie en SSGG: 0 m²

Área de reparto: ARZ-01

Aprovechamiento medio: 0,515 Uas/m²s

Aprovechamiento subjetivo: 0 Uas

Aprovechamiento de cesión: 0 Uas

8. Consta en el expediente informe jurídico de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 16 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





4. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
5. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalia Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019) propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º No procede reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar provenientes del Sistema General Viario SG-CIR-1, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo, artículo 2, párrafo 3º, en relación al terreno del que era titular el JUNTA DE*

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES), al no haberse expropiado superficie alguna de la finca con referencia catastral 04079A035090210000PK que se encuentre incluida en el Sistema General Viario antes mencionado, y así lo informan los Servicios Técnicos Municipales.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: JUNTA DE ANDALUCIA (CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES).

INSCRIPCIÓN: Sin inscripción registral.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A035090210000PK (Polígono 35, Parcela 21).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 243 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 0 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A035095000000PK.

2º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio y a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.26º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 217/18, FINCA 0373.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	1/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, con número de finca registral 10.304, Tomo 3.565, Libro 1.736, Folio 92, del Registro de la Propiedad Núm. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A034002230000PU (Polígono 34, Parcela 223).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 3 de junio de 2016 se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a cabo tal ocupación, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "

En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original




de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0373 está clasificada (95,03 m2) como Suelo Urbanizable No Sectorizado y 3.806,83 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0373
Formalización Acta:	03/06/16
Titulares:	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Referencia catastral:	04079A034002230000PU
Referencia catastral 2018:	04079A034095000000PE
Superficie catastral:	3.997 m2
Inscripción registral:	Finca n° 10.304, Tomo 3.565, Libro 1.736, Folio 95 - RM n° 3
Superficie registral:	3.997 m2
Superficie expropiada:	3.902 m2
Superficie servidumbre:	1 m2
Superficie en SSGG:	3.806,83 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	1.764,47 Uas
Aprovechamiento de cesión:	196,05 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534921.03	4072031.33
534914.53	4072023.53
534908.04	4072015.87
534907.85	4072015.64

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Coord X	Coord Y
534901.68	4072007.92
534895.60	4072000.42
534891.19	4071992.04
534886.53	4071983.39
534958.37	4072080.25
534953.05	4072072.21
534949.17	4072066.47
534947.17	4072063.21
534932.71	4072061.41
534945.95	4072060.52
534936.65	4072063.99
534939.42	4072052.61
534958.77	4072080.74
534933.75	4072047.18
534927.60	4072039.46
534869.78	4072011.01
534868.96	4072012.37
534868.62	4072012.84
534854.09	4072033.08
534958.77	4072080.74
534913.21	4072079.76
534916.64	4072075.29
534927.05	4072061.73
534929.10	4072059.06

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...].*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0373	3.806,83	1.764,47	184.285,22	196,05	20.476,14





7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 9 de septiembre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 1.764,47 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular el AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, valoradas en 184.285,22 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

PARCELA: Tierra de secano, en el paraje de la Algaida, en término de Roquetas de Mar, de cabida tres mil novecientos noventa y siete metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, Francisco Martínez Ufarte y Miguel Álvarez López; Sur, resto de finca matriz -registrar 3.995 -; Este, resto de finca matriz y el Instituto Nacional de Colonización; Oeste, resto de finca matriz.

TITULO: Le pertenecía al AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, por título de segregación y compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, el 19/08/10, N.º de protocolo: 1.667.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 10.304, Tomo 3.565, Libro 1.736, Folio 92, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A034002230000PU (Polígono 34, Parcela 223).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 3.902 m2.


SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 3.806,83 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A034095000000PE.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 196,05 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 20.476,14 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 218/18, FINCA 0376.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. ANTONIO LOPEZ PEÑA y Dª. MARÍA DOLORES REYES NAVARRO, con número de finca registral 6.829, Tomo 2.386, Libro 752, Folio 85, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A033000950000PY (Polígono 33, Parcela 95).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 25 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 20 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0376 está clasificada (15,67 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Legislación Específica Ramblas y 2.150,32 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario,

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0376
Formalización Acta:	25/05/16
Titulares:	LOPEZ PEÑA, ANTONIO; REYES NAVARRO, MARIA DOLORES
Referencia catastral:	04079A033000950000PY
Referencia catastral 2018:	04079A033095000000PA (resto parcelas catastrales 04079A033000950000PY y 04079A032090170000PP)
Superficie catastral:	7.162 m ²
Inscripción registral:	Finca nº 6.829, Tomo 2.386, Libro 752, Folio 85 - RM nº 3
Superficie registral:	25.376 m ²
Superficie expropiada:	2.166 m ²
Superficie servidumbre:	0 m ²
Superficie en SSGG:	2.150,32 m ²
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m ² s
Aprovechamiento subjetivo:	996,67 Uas
Aprovechamiento de cesión:	110,74 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
534439.38	4070730.01
534441.51	4070727.75
534454.40	4070744.32
534447.85	4070747.32
534445.72	4070751.43
534428.13	4070765.83

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Coord X	Coord Y
534459.96	4070737.93
534459.83	4070738.00
534459.84	4070738.01
534456.61	4070739.60
534475.79	4070725.28
534468.12	4070731.55
534468.09	4070731.58
534460.20	4070737.73
534498.73	4070705.69
534491.33	4070712.37
534483.91	4070719.13
534483.81	4070719.22
534497.49	4070684.01
534503.18	4070689.80
534509.46	4070696.20
534506.14	4070698.99
534443.77	4070725.95
534477.85	4070698.87
534495.55	4070682.03
534497.35	4070683.87
534441.51	4070727.75
534410.91	4070753.03

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Uso global:	Residencial-turístico
Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0376	2.150,32	996,67	104.095,06	110,74	11.566,12

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 16 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 996,67 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. ANTONIO LOPEZ PEÑA y Dª. MARÍA DOLORES REYES NAVARRO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 104.095,06 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. ANTONIO LOPEZ PEÑA y Dª. MARÍA DOLORES REYES NAVARRO.

PARCELA: Parcela número 16, sita en la Boquera de Teros, del término de Roquetas de Mar, con una superficie de dos hectáreas cincuenta y tres áreas setenta y seis centiáreas.

LINDEROS: Norte, parcela número 15 adjudicada a Juan Navarro Sánchez y María Luque Fernández; Este, María Luque Fernández y parcela 85 adjudicada a Antonio Fernández Romero; Sur, camino que la separa de la parcela número 17 adjudicada a Juan Escudero Gómez; y Oeste, acequia y camino que la separa de la parcela número 11 adjudicada a Francisco Navarro Pérez, parcela número 10 adjudicada a Antonio López González.

TITULO: Le pertenecía a D. ANTONIO LOPEZ PEÑA y Dª. MARÍA DOLORES REYES NAVARRO, en régimen de gananciales para su sociedad de gananciales por título de compraventa, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el 01/02/02, N.º de protocolo: 226.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 6.829, Tomo 2.386, Libro 752, Folio 85, Inscripción 2ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A033000950000PY (Polígono 33, Parcela 95).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 2.166 m2.

SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 2.150,32 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A033095000000PA.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 110,74 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 11.566,12 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.28º. PROPOSICION relativa a reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 220/18, FINCA 0394.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 23 de octubre de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía al interesado D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, con número de finca registral 97.078, Tomo 3.355, Libro 1.560, Folio 78, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes: 04079A031000870000PM (Polígono 31, Parcela 87).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 24 de mayo de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación el día 6 de julio de 2016, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados ese mismo día, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 12 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0394 está clasificada (0,49 m2) como Suelo No Urbanizable Agrícola Cultivo Bajo Abrigo y 997,71 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0394
Formalización Acta:	24/05/16 – 06/07/2016
Titulares:	LOPEZ MARTINEZ, JOSE
Referencia catastral:	04079A031000870000PM
Referencia catastral 2018:	04079A031095000000PR y 04079A011095000000PQ (resto en parcela catastral 04079A031000870000PM)
Superficie catastral:	10.309 m2 (10.544 m2 según representación gráfica)
Inscripción registral:	Finca n° 97.078, Tomo 3.355, Libro 1.560, Folio 78 - RM n° 3
Superficie registral:	10.306 m2
Superficie expropiada:	1.003 m2 (998,19 según representación gráfica)
Superficie servidumbre:	271 m2
Superficie en SSGG:	997,71 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	462,44 Uas
Aprovechamiento de cesión:	51,38 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
533051.81	4070766.38
533039.29	4070781.37
533041.26	4070783.01

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





533042.08	4070783.57
533055.18	4070792.48
533057.13	4070793.70
533058.94	4070794.85
533071.82	4070802.66
533076.11	4070805.26
533083.58	4070809.80
533100.38	4070821.24
533118.50	4070831.39
533120.71	4070832.60
533065.92	4070779.96
533056.74	4070771.12
533054.58	4070769.05
533051.81	4070766.38
533006.20	4070821.36
533006.17	4070820.99
533005.99	4070821.20

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1 adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>

Firma 1 de 2
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ
 1/1/1/2020
 Secretario General
 Firma 2 de 2
 GABRIEL AMAT AYLLON
 11/1/2020
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Superficie construida máxima:	1.397.392 m2t
Aprovechamiento objetivo:	1.640.206 Uas
Aprovechamiento subjetivo:	1.476.186 Uas
Aprovechamiento de cesión:	165.021 Uas
Coeficientes de homogenización:	1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar 1,25 Uas/m2t para el uso terciario 1,90 Uas/m2t para el uso hotelero
Coeficiente VPP:	0,45 Uas/m2t
Superficie suelo del sector:	2.155.671 m2s
Suelo de sistema general adscrito:	1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0394	997,71	462,44	48.298,24	51,38	5.366,47

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 21 de octubre de 2020.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
5. *Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 462,44 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que era titular D. JOSÉ LÓPEZ, valoradas en 48.298,24 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIO: D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ.

PARCELA: Parcela sita en el término municipal de Roquetas de Mar, hoy de regadío, que tiene una superficie de diez mil trescientos seis metros cuadrados.

LINDEROS: Norte, cauce general del Instituto Nacional de Colonización del Sector I de Aguadulce, que actualmente separa de la Carretera de Las Losas; Este, Rambla que la separa de la parcela número 132, adjudicada a Don Baldomero García Ibáñez, y de la parcela 2, adjudicada a Isabel Fernández Cabrera, hoy Rambla del Cortijo Nevero; Sur, resto de finca matriz; y Oeste, Rambla de separación con la parcela número 27, adjudicada a Miguel León Barrera, huerto familiar número 2, adjudicado a Onofre Molina González, y de la parcela número 28, adjudicada a José Rodríguez Melero, y parcela número 3, adjudicada a Isidro Aguilera Baeza, hoy Rambla de la Galeota.

TITULO: Le pertenecía el pleno dominio a D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, en régimen de gananciales con carácter privativo por título de donación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por el Ilustre Notario D. Fernando Ruiz de Castañeda y Díaz, el 04/05/07, N.º de protocolo: 1.209.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 97.078, Tomo 3.355, Libro 1.560, Folio 78, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Núm. Tres de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A031000870000PM (Polígono 31, Parcela 87).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 1.003 m2 (998,19 según representación gráfica).


SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 997,71 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A031095000000PR y 04079A011095000000PQ.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 51,38 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 5.366,47 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.29º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la modificación del anejo de expropiaciones del Proyecto denominado "Mejora del acceso existente del núcleo de Roquetas de Mar por el camino del Cañuelo Fase II".

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 3 de noviembre de 2020

"ANTECEDENTES

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (en adelante, JGL) en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019 adoptó, entre otros, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente (Decreto de 25 de junio de 2019, B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019), Acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"1º. Aprobar el Proyecto de Trazado "Mejora del acceso existente del Núcleo de Roquetas de Mar por el Camino del Cañuelo, T.M. de Roquetas de Mar. Fase II", redactado por los técnicos de la Excm. Diputación Provincial de Almería don Clemente González Sáez, Ingeniero de caminos, canales y puertos, y don Antonio López Navarro, Ingeniero técnico de obras públicas e Ingeniero civil, en agosto de 2019, a los efectos del expediente de Expropiación Forzosa.

2º. Declarar la UTILIDAD PÚBLICA e INTERÉS SOCIAL de la obra incluida en el referido Proyecto por los motivos descritos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



3º. Declarar la NECESIDAD DE URGENTE OCUPACIÓN de los terrenos afectados por el referido Proyecto, de Expropiaciones, del meritado Proyecto, de conformidad con la Disposición Adicional Primera, 1 b), de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4º. Incoar, por ende, el procedimiento de Expropiación Forzosa por vía de urgencia del artículo 52 y ss. de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento en relación a la Fase II del Enlace 6, en continuación de la Fase anterior.

5º. Aprobar inicialmente relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado.

6º. Publicar la relación inicial de bienes y derechos y propietarios, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

7º. En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente la citada relación de bienes.

8º. Solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario.

9º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación.”

2. En sesión ordinaria celebrada el 6 de febrero de 2020, por la Junta de Gobierno Local se adoptó el Acuerdo cuya parte dispositiva era, igualmente, del siguiente tenor literal:

“1º. Desestimar las alegaciones interpuestas por don Rafael Vargas Rodríguez, en relación a las fincas numeradas en el Expte. de Expropiación como 6 y 9.


2º. Elevar a definitiva la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares afectados, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos del procedimiento de Expropiación Forzosa indicado, que quedaría del siguiente modo (...).

3º. Publicar la convocatoria al acto de levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados mediante anuncios en el B.O.E., el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, con una antelación mínima de 8 días a la celebración de dicho acto, de conformidad con el artículo 52. 3º de la Ley de Expropiación Forzosa. Dicho acto tendrá lugar en el local, días y horarios que se señalan a continuación: AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR. Plaza Constitución, 1; Roquetas de Mar, en las fechas y horarios que a continuación se detallan (...).

4º. Requerir a los titulares de las fincas afectadas en la relación definitiva a fin de que aporten al acto de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación cuanta documentación registral obre en su poder a fin

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de solicitar al Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar se haga constar la nota marginal prevenida en la regla primera del artículo 32 del Reglamento Hipotecario, respecto de todas aquellas en relación a las cuales aún no se hubiere practicado la misma.

5º. Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación”.

3. De acuerdo con ello, se levantaron, con sus correspondientes titulares, Actas Previas a la Ocupación en relación a todas las fincas incluidas en la referida R.B.D., que había quedado configurada del siguiente modo:

N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC			
1	04079A027000900000PI	27	90	9.429,29	ANICETO ANTONIO CAÑADAS MUYOR	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
					JOSÉ LUIS CAÑADAS MUYOR	
					ÁNGEL MANUEL CAÑADAS MUYOR	
2	04079A021090120000PY	27	9012	1.325,08	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA	ALMERÍA
3	04079A021000630000PO	21	63	1.153,45	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 DE LA LEY 33/2003	
4	04079A021000180000PG	21	18	1.125,18	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)



N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC			
5	04079A021000170000PY	21	17	1.135,38	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
6	04079A021000130000PH	21	13	9.646,44	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
7	04079A021001170001AA	21	117	110,22	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
8	04079A021000120000PU	21	12	4.278,55	RAQUEL RUIZ RIVAS	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
9	04079A021000100000PS	21	10	8.539,36	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
10	04079A021000090000PU	21	9	4917,36	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)
11	04079A028090200000PK	28	9020	111,90	DELEGACIÓN TERR. DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE ALMERÍA	ALMERÍA
12	04079A021090130000PG	21	9013	192,4	AYUNTAMIENTO DE	ROQUETAS DE





N.º PARCELA	DATOS CATASTRALES			OC. DEFINITIVA m2	RAZÓN SOCIAL O APELLIDOS Y NOMBRE (TITULAR/ES)	POBLACIÓN
	REFERENCIA	POL	PARC			
					ROQUETAS DE MAR	MAR (ALMERÍA)

4. Con posterioridad, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento detectaron la inexactitud de las superficies contenidas en la Relación de Bienes y Derechos derivada del Proyectos de referencia, en especial respecto a una parte de la superficie incluida en las fincas objeto del procedimiento que, a comprobación de aquellos Servicios, ya había sido previamente adquirida por la Entidad Local a sus titulares, si bien se hacía necesario la adaptación catastral a los efectos de reflejar la coincidencia con el estado real y actual de las parcelas descritas.

Así pues, se efectuó levantamiento topográfico de las superficies descritas y, a continuación, se procedió a la modificación de las parcelas catastrales correspondientes, que se anexan al Expte. de referencia y que se incluirán en la nueva R.B.D., como más adelante se expresará. Asimismo, a la vista de que el Proyecto de Trazado inicial ha sido elaborado por los Servicios de la Excma. Diputación de Almería, se solicitó a la misma la modificación del Anejo de Expropiaciones, a efectos de procederse a las subsanaciones superficiales necesarias para continuar el procedimiento expropiatorio con estricta sujeción a la extensión de facto y titularidad de los terrenos afectados.

Concretamente, de las fincas con número de orden 4, 5, 6, 8, 9 y 10 de la R.B.D. inicial, se segregaron y adquirieron por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el año 2000, por medio de las correspondientes escrituras de segregación y compraventa, las superficies que han dado lugar a las siguientes parcelas catastrales:

REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE TOTAL (m²)
	POLÍGONO	PARCELA	
04079A021001200001AA	21	120	118,00
04079A021001190001AY	21	119	637,00
04079A021001170001AA	21	117	110,00
04079A021001220001AY	21	122	127,00
04079A021001230001AG	21	123	72,00
04079A021001210001AB	21	121	682,00

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Consta en el Expte. informe de la dependencia de Patrimonio del Ayuntamiento de 6 de marzo de 2020, según el cual dichas parcelas ya fueron incluidas en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos e inscritas en el Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar a favor de la Entidad Local, pese a no haberse practicado, en su momento, la corrección catastral ahora definitivamente solventada.

5. Con fecha 3 de noviembre de 2020 (R.G.E. N.º 2020/33846), se receptiona por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar nuevo Anejo de Expropiaciones, elaborado y refrendado por don José Ramírez Rodríguez, Jefe del Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos, de la Excm. Diputación de Almería, con descripción y plano del conjunto de bienes y derechos afectados, ahora modificados.

La superficie afectada, según refiere el documento, se ha representado sobre los bordes exteriores de los terrenos a ocupar, y, concretamente, en la zona sur de las parcelas con nuevo número de orden 4, 5 y 6 se incluye una franja de un metro de anchura y adyacente el dominio público del camino o carretera de tres metros de anchura. Igualmente, se refiere la inclusión de la total superficie de las parcelas ordinales 9 y 10, que serán destinadas a zona de amortiguación de la carretera y, en su caso, aparcamientos, como anexo constructivo y derivado del presente enlace viario al centro urbano de la ciudad (que es, en su mayoría peatonal), a desarrollar por la Administración Local.

Finalmente, de su contenido se desprende que todas las fincas incluidas han sufrido modificaciones en su superficie por los motivos expuestos, a excepción de la Finca numerada en la Relación inicial como N.º 1 (parcela catastral 04079A027000900000PI), que, al situarse en el margen norte de la Rambla del Cañuelo, ha quedado excluida de la modificación referida. Además, respecto de la misma se procedió al levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, que se ha convertido en Acta de Ocupación Definitiva al haberse logrado por la Administración y los titulares Mutuo Acuerdo respecto de la misma.

6. En razón de todo ello, y de acuerdo con el Anejo descrito, la RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES ha quedado modificada en las fincas afectadas del siguiente modo:

RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES – ENLACE 6. FASE II (MODIFICACIÓN ANEJO EXPROPIACIONES)

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FINCA N.º	PROPIETARIO	PARAJE	REFERENCIA CATASTRAL	LOCALIZACIÓN		SUPERFICIE TOTAL (m ²)	CULTIVO APROVECHAMIENTO	AFECCIÓN EXPROPIACIÓN (m ²)
				POLÍGONO	PARCELA			
1	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	BUÑUEL	04079A021001200001AA	21	120	118,00	IMPRODUCTIVO	118,00
2	RAQUEL RUÍZ RIVAS	BUÑUEL	04079A021000120000PU	21	12	4.279,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	4.279,00
3	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	BUÑUEL	04079A021001190001AY	21	119	637,00	IMPRODUCTIVO	637,00
4	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS	C.I. MUÑOZ	04079A021000180000PG	21	18	4.251,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	626,00
5	MARGARITA JESÚS BERENGUER RIVAS FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	C.I. MUÑOZ	04079A021000170000PY	21	17	3.124,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	1.064,28
6	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	BUÑUEL	04079A021000130000PH	21	13	22.146,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	9.151,01
7	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	C.I. MUÑOZ	04079A021001170001AA	21	117	110,00	PASTOS E	110,00

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON
11/1/2020	11/1/2020
Secretario General	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



8	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	BUÑUEL	04079A021001220001AY	21	122	127,00	IMPRODUCTIVO	127,00
9	RAFAEL VARGAS RODRÍGUEZ	BUÑUEL	04079A021000100000PS	21	10	8.412,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	8.412,00
10	MARÍA RIVAS FERNÁNDEZ	BUÑUEL	04079A021000090000PU	21	9	4.785,00	INVERNADEROS HORTALIZAS IH	4.785,00
11	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	BUÑUEL	04079A021001230001AG	21	123	72,00	IMPRODUCTIVO	72,00
12	AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR	BUÑUEL	04079A021001210001AB	21	121	682,00	IMPRODUCTIVO	682,00

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/1/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/1/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LEGISLACIÓN APLICABLE Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. **NORMATIVA APLICABLE AL SISTEMA DE EXPROPIACIÓN.** La normativa estatal, autonómica y local que resulta aplicable al presente expediente de Expropiación es:

- Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Todas las demás relativas al régimen de Expropiación Forzosa y Legislación de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general.

2. El **PROCEDIMIENTO** a seguir es el procedimiento de urgencia contemplado en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y cuyas fases se detallan a continuación:

1º) Como requisito previo, se requerirá la declaración de utilidad pública o interés social que se entenderá implícita cuando se trate de la ejecución de planes o proyectos en relación a bienes inmuebles del Estado, provincia o municipio, así como la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Asimismo, al tratarse de un procedimiento por la vía de urgencia, se requerirá a Intervención la correspondiente retención de crédito en cuanto a la suficiencia de fondos a efectos de la misma.

2º) Se formulará relación detallada de los propietarios y titulares afectados por la expropiación y la descripción de los bienes y derechos a expropiar. En todo caso, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuando el Proyecto ya contenga esta relación detallada (como sucede en el presente caso), la necesidad de ocupación de los terrenos afectados se entenderá implícita en la aprobación del Proyecto.

4º) Trámite de información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna.

5º) La Junta de Gobierno declarará la urgente ocupación de los terrenos afectados, de conformidad con el apartado 1 b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

6º) Una vez definitiva la relación de bienes, derechos y titulares afectados, con una antelación mínima de 8 días naturales, se notificará a los interesados el día y la hora en que se procederá a levantar el acta previa de ocupación. Asimismo, con igual antelación, se publicará edicto en el tablón de anuncios del

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de la localidad y en dos diarios de la capital de la Provincia.

7º) En el levantamiento del Acta previa, que se realizará conjuntamente por los representantes del Ayuntamiento junto con los interesados, se harán constar los siguientes datos:

- Si se trata de fincas urbanas: relación de elementos existentes; comprobación de las superficies; en caso de existir arrendatarios, identificación de éstos y de las rentas; así como negocios ejercidos en el inmueble si existieren.


- En caso de terrenos cultivados: estado y extensión de las cosechas e identificación de los cultivos; y, en su caso, precios de los arriendos, aparcerías, etc.

En ambos supuestos se fijará la indemnización por los perjuicios derivados de la urgente ocupación, no siendo susceptible de recurso ya que ésta puede ser sometida a la posterior revisión de la Comisión Provincial de Valoraciones. Efectuado el depósito y abonada o consignada la indemnización, la Administración procederá a la inmediata ocupación del bien de que se trate.

8º) Una vez realizada la ocupación de los bienes, se continuará la tramitación del expediente de expropiación en sus fases de justiprecio, por mutuo acuerdo o contradictorio, y pago del mismo. Las valoraciones del suelo en relación con el mismo se regirán por la Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, de conformidad con los apartados 1 b) y 2 b) de su artículo 34.

3. Debe recordarse que el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2019, se pronunció sobre la urgencia aparejada a la construcción del viario que nos ocupa, concluyendo en el N.º 4 de sus Consideraciones Jurídicas que: "todo ello, comporta, como concluye el meritado informe, y como ya se valoró respecto de la fase anterior, la necesidad urgente de acometer las obras necesarias para concluir el viario, dotándolo de una estructura más segura, sobre todo en el tramo que cruza la meritada Rambla. Por todo ello, resultan justificados el interés social que demanda el artículo 9 de la Ley de Expropiación Forzosa, así como la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados, cuya competencia, es, de conformidad con la Disp. Adicional Primera de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, de la Junta de Gobierno Local de Ayuntamiento de Roquetas de Mar". A la vista de las circunstancias, del tiempo transcurrido y de la necesaria modificación del Anejo de Expropiaciones, dicha urgencia se ha intensificado, en tanto que se hace necesaria la continuación de la Fase I, su cruce estructural a través de la denominada Rambla del Cañuelo y, en su caso, la desembocadura en el centro urbano y las demás estructuras e instalaciones asociadas, siendo el presente trámite esencial para la prosecución de todo ello.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



4. *PROPUESTA DE ACUERDO. Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de los artículos 52 y 56 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y concordantes del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; así como todas las demás conferidas a su vez por la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Legislación autonómica y de Régimen Local y demás aplicables, y otras disposiciones legales vigentes de legal aplicación a nivel general, PROPONE a la Junta de Gobierno Local LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:*

1º. *Aprobar, a los efectos del presente Expte. expropiatorio, el nuevo Anejo de Expropiaciones del Proyecto denominado "Nuevo acceso al núcleo de Roquetas de Mar por el Cañuelo" en el término municipal de Roquetas de Mar, recepcionado por el Ayuntamiento con fecha 3 de noviembre de 2020 (R.G.E. N.º 2020/33846), elaborado y refrendado por don José Ramírez Rodríguez, Jefe del Departamento de Valoraciones y Evaluación Ambiental de Proyectos, de la Excm. Diputación de Almería.*

2º. *Aprobar con carácter INICIAL la RELACIÓN DE BIENES, DERECHOS Y TITULARES contenida en el Anejo descrito en el apartado anterior, a los efectos de continuación del Expte. de Expropiación Forzosa del Proyecto de referencia, con las modificaciones habidas en el mismo y descritas en la presente.*

3º. *Publicar el referido ANEJO, con expresión íntegra de la Relación inicial de Bienes, Derechos y Titulares modificada, por plazo de 15 días, mediante anuncios en el B.O.P., en un diario de la localidad, dos periódicos de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con notificación individual a los interesados, a fin de que puedan presentar alegaciones a los efectos de subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.*

4º. *En el supuesto de que no se produjeran alegaciones, considerar aprobada definitivamente la citada relación de bienes.*

5º. *Dejar sin efecto el trámite de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en relación a las fincas descritas en el Anejo inicial de Expropiaciones respecto del Proyecto de referencia, debiendo ser citados nuevamente los titulares de las fincas afectadas, de conformidad con el Anejo modificado, una vez transcurrido el plazo de las publicaciones indicadas, a excepción de la finca numerada en dicha Relación primera como N.º 1, esto es, la parcela catastral 04079A027000900000PI, que no ha sufrido modificación alguna, habiéndose completado íntegramente dicho trámite.*

6º. *Dar cuenta de los anteriores acuerdos al Pleno de la Corporación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



FAMILIA

2.30º. PROPOSICION relativa a solicitar ampliación del plazo de ejecución del programa de Ayudas Económicas Familiares para dar cumplimiento a la Clausula adicional primera del Convenio suscrito por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 4 de noviembre de 2020

"Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019, a tenor de lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2017, por la que se modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, por la que se regulan las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante la cooperación entre la Junta de Andalucía y las Entidades Locales (Acuerdo de JGLocal de fecha 16 de diciembre de 2019, exp SS 2019/27514-4885 y Cláusula Adicional Primera por la que se proroga desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, acuerdo de J.G.L de 10 de agosto de 2020, exp SS 2020/16242-3066).

De acuerdo con las citadas Órdenes, en relación con el plazo de vigencia de la Cláusula Adicional Primera, por la que se proroga el Convenio de Cooperación adscrito entre la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2020, y debido a la necesidad de ajustar la financiación del programa a la situación actual, se hace necesario solicitar la ampliación del plazo de ejecución recogido en la Cláusula Adicional citada hasta el 31 de julio de 2021, y por tanto el plazo de presentación de la documentación justificativa establecida en el art. 7.2 de la orden de 10 de octubre, hasta el 31 de agosto de 2021.

Esta Delegación propone a la Junta de Gobierno Local, toma el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar ampliación del plazo de ejecución del programa hasta el 31 de julio de 2020 y de justificación del mismo hasta el 31 de agosto de 2020.


SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría

No obstante la JGL con superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.31º. PROPOSICION relativa a autorizar la transferencia de crédito correspondiente para el programa de Ayudas Económicas Familiares ejercicio 2020.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 4 de noviembre de 2020

“Visto el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en materia de Ayudas Económicas Familiares de fecha 5 y 18 de diciembre de 2019, a tenor de lo establecido en la Orden de 5 de diciembre de 2017 que modifica la Orden de 10 de octubre de 2013, reguladora de las Ayudas Económicas Familiares y su gestión mediante cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos.

Visto el Acuerdo de J.G. Local de 2 de junio de 2020 por el que se solicita a la Junta de Andalucía la transferencia correspondiente al Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución del Programa de Ayudas Económicas Familiares para el ejercicio 2020, procedente de los presupuestos autonómicos que asciende a 59.495 €.

Vista la Orden de 26 de octubre de 2020, por la que se establece la distribución complementaria de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2020, con crédito procedente del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, según Anexo I al Ayuntamiento de Roquetas de Mar le corresponde la cantidad de 119.994 € (ciento diecinueve mil, novecientos noventa y cuatro euros).

Dado que la citada Orden, establece en su disposición segunda el trámite de solicitud previa, para proceder a la transferencia de los fondos que corresponden a esta administración local.

Esta Delegación propone a J.G.L, el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a solicitar la transferencia de los créditos correspondientes al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para el programa de Ayudas Económicas Familiares, ejercicio 2020.

SEGUNDO: Mantener la Cofinanciación establecido en acuerdo de J.G.L de fecha 2 de junio de 2020.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo a Servicios Sociales, Intervención y Secretaría.

No obstante la J.G.L con su superior criterio decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural Verdemar.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de SERVICIOS SOCIALES de fecha 8 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 16 de julio de 2020 (registro de entrada n.º 2020/21447), D.ª M.ª Remedios García de la Iglesia, con DNI n.º 38.706.701-R, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF n.º G04025649, presenta solicitud de subvención por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) para cubrir los gastos de personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos).

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Servicios Sociales, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de personal de apoyo, mantenimiento y mejora de las instalaciones (gastos para el funcionamiento de la casa, suministros, farmacia, manutención de los usuarios y otros gastos).

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*

- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Cinco Mil Euros (5.000 Euros) a la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF nº G04025649.*

- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN CULTURAL "VERDEMAR", con CIF nº G04025649.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Servicios Sociales y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.33º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Santa Ana.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 8 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES


1.- Con fecha 6 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/23954), D. Joaquín Rodríguez Martínez, con DNI n.º 75.199.431-B, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 3ª EDAD SANTA ANA, con CIF n.º G04026282, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de viaje cultural y jornada de convivencia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1, a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de viaje cultural y jornada de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD SANTA ANA, con CIF nº G04026282.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN 3ª EDAD SANTA ANA, con CIF nº G04026282.*
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.*

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª edad Campillo del Moro.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 8 de octubre de 2020

"I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1.- Con fecha 27 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/26003), D. Carlos Galván Sánchez, con DNI n.º 27.195.155-R, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO, con CIF nº G04041877, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de comida de convivencia de los socios.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de comida de convivencia de los socios.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CAMPILLO DEL MORO, con CIF nº G04041877.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN 3ª EDAD CAMPILLO DEL MORO, con CIF nº G04041877.
- 2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35°. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para el otorgamiento de Subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación 3ª Edad Cortijos de Marín.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MUJER Y MAYORES de fecha 8 de octubre de 2020

"1. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de agosto de 2020 (registro de entrada n.º 2020/24312), Dª. Angela Campos Robles, con DNI n.º 75.216.560-M, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN 3ª EDAD CORTIJOS DE MARÍN, con CIF n.º G04038790, presenta solicitud de subvención por importe de Mil Euros (1.000 Euros) para cubrir los gastos de viaje cultural y jornada de convivencia.

2.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de la Delegación de Mujer y Mayores, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, publicada en el B.O.P de Almería número 48 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, 1,a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

4.- Asimismo, y en este sentido, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, conforme a lo previsto en el artículo 48.1 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



El artículo 48.3 de la misma Ley establece que, la validez y eficacia de dicha suscripción deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Además, determina que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable (artículo 48.7).

En el borrador de Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para cubrir los gastos de viaje cultural y jornada de convivencia.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.


II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2019, de fecha 30 de enero de 2019, donde está contemplada una ayuda nominativa por importe de Mil Euros (1.000 Euros) a la ASOCIACIÓN TERCERA EDAD CORTIJOS DE MARÍN, con CIF nº G04038790.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del Convenio de colaboración para el otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2020 entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la ASOCIACIÓN 3ª EDAD CORTIJOS DE MARÍN, con CIF nº G04038790.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Mujer y Mayores y la interesada, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

2.36º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de los beneficiarios del programa de ayudas al comercio local y minorista "Plan Impulsa Roquetas 2020"

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 6 de noviembre de 2020

I. ANTECEDENTES

1.- El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

2.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes al programa para la concesión de ayudas al comercio minorista, comprobadas las solicitudes presentadas y la documentación aportada por los solicitantes, especificada en el apartado 14 de las bases, con fecha 6 de noviembre de 2020, el órgano colegiado competente emite acta con las personas solicitantes que han cumplido con los requisitos exigidos y por ello son beneficiarios de la subvención:

ACTA DE RESOLUCIÓN DEL ORGANO COLEGIADO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES MINORISTAS "PLAN IMPULSA"

De conformidad con el expediente relativo a ayudas a titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados que precisen adaptación al cumplimiento de las condiciones para la continuación de su actividad o su reapertura, el órgano colegiado competente en la resolución del programa de ayudas a titulares de establecimientos comerciales y locales minoristas, una vez examinadas las solicitudes presentadas y habiendo expirado el plazo de subsanación de documentos, ha decidido RESOLVER lo siguiente:

Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria:

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nombre interesado	DNI/NIE/CIF	Importe Subvención Solicitado	Importe Subvención Aprobado
ACADEMIA ATV ROQUETAS, S.L.	B04680880	1.011,09 €	303,32 €
ACERTO SUBASTAS, S.L.	B04766135	5.289,54 €	1.607,26 €
AGUADULCE VINATERIA, S.L.	B04833166	13.615,56 €	2.810,32 €
ALVAREZ ESTEBAN ISABEL MARIA	27532828	B 1.870,65 €	494,49 €
ANDRES SANCHEZ FRANCISCA	27238520	B 2.438,29 €	473,68 €
AQUATOURS ALMERIA AVENTURAS SUBMARINAS, S.L.	B04745816	2.857,19 €	650,36 €
ARCOS RODRIGUEZ MARIA FRANCISCA	45581289	G 5.984,04 €	1.253,08 €
AS DE TIJERA CB	E04786158	1.941,29 €	386,03 €
BAGDONIENE SANDRA	X6956666	V 752,43 €	100,62 €
BALBOA SANCHEZ MIGUEL ANGEL	45580375	X 729,47 €	229,87 €
BATISTA DE OLIVEIRA RENATO	X5300130	X 2.450,39 €	530,44 €
BAUTISTA RODRIGUEZ MANUELA	26461034	V 300,31 €	61,86 €
BONILLA GOMEZ ISABEL	27518544	X 4.285,00 €	1.254,05 €
BONILLA PADILLA FRANCISCO MIGUEL	34859061	P 3.280,55 €	1.070,81 €
BOXILL TONGE JUAN ALBERTO	75260288	X 127,87 €	38,36 €
BRASSARIE PANINI, S.L.	B04735775	1.637,26 €	411,61 €
BRIMA CHERRABI ABDALLAH	75253764	H 3.325,33 €	908,27 €
BUCSA ALINA ANCUTA	X4828503	K 4.726,76 €	802,57 €
BUCSA DANIELA AURELIA	X4748194	M 1.468,80 €	312,12 €
CAÑAHELADA 13, S.L.	B04914156	7.482,86 €	2.251,78 €
CARRUSEL WORLD, S.L.	B04680443	3.470,15 €	723,66 €
CASTELLON MEDINA ANA	27256303	S 1.368,32 €	380,50 €
CASTLE SCHOOL, S.L.U.	B04461463	3.428,19 €	965,34 €
CENTRO DE EDUCACION INFANTIL F. TONUCCI, S.L.	B04159653	1.040,41 €	364,14 €
CENTRO EDUCATIVO CASA DE COLORES, S.L.	B04872404	5.296,35 €	1.800,75 €
CHAVES ROMERA, S.L.	B04460945	826,19 €	224,65 €
CHEN AIFEN	X8077006	G 3.225,02 €	744,60 €
CHEN XIAONAN	X2032936	N 1.978,31 €	593,50 €
CIELO AZUL HOSTELERIA, S.L.	B04886909	15.747,54 €	11.503,80 €
CLARKE JONATHAN MICHAEL	X5527703	K 1.114,52 €	334,28 €
CONSULTORIA CONDE Y SEGURA SL	B04767711	890,97 €	329,65 €
COPYMAR COPISTERIA, S.L.	B04854618	5.666,50 €	1.501,04 €
CORRAL MAESO IRENE	75255397	H 3.696,74 €	620,86 €

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
11/11/2020
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
11/11/2020
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



DACOMAR SEGUROS ROQUETAS, S.L.	B04421251		3.745,44 €	986,86 €
DE LA CRUZ RODRIGUEZ PILAR	75698767	V	2.617,04 €	503,94 €
D'ESCRITORIO SUMINISTROS, S.L.	B04451530		2.890,44 €	1.082,55 €
DISTRITOPUB, S.L.	B04915427		5.241,76 €	2.157,75 €
DREAM PHONE, S.L.	B04855870		4.350,00 €	902,70 €
DVORETSKAYA VICTORIA	X4963449	A	1.493,16 €	447,95 €
EL GRITO AGUADULCE, C.B.	E04816294		6.302,42 €	1.699,90 €
EL HAFID BRAHIM	X3488670	F	3.183,85 €	511,57 €
FERNANDEZ AJURIA MARIA BELEN	13129199	V	5.111,12 €	1.232,45 €
FERNANDEZ SANCHEZ MARIA CARMEN BEATRIZ	07941774	N	608,87 €	182,66 €
FERRON ESCOBAR ALEJANDRO	75234350	Q	2.756,05 €	439,21 €
FORNIELES RUIZ JOSEFINA	45600282	E	1.367,22 €	96,94 €
FUENTES DIAZ JUAN ANTONIO	53711440	T	1.309,85 €	148,15 €
FUENTES FUENTES LUIS MANUEL	27222720	N	1.663,79 €	486,67 €
FUENTES MANZANO JUAN ALBERTO	54122963	F	1.359,16 €	407,74 €
GALERA AVIVAR JUAN CARLOS	75234657	R	339,77 €	91,80 €
GALINDO GALDEANO JAVIER	75231920	R	13.258,58 €	2.923,33 €
GARBIN POMARES, MANUEL	73566335	F	2.288,99 €	542,90 €
GARCIA ALMONACID, EMILIO	78035184	W	1.425,00 €	428,66 €
GARCIA DELGADO, JESUS	27523034	S	664,85 €	150,00 €
GARCIA MARTINEZ, RAFAEL	27260656	K	1.458,89 €	437,66 €
GARCIA MELERO, SOFIA	18112249	W	1.173,34 €	352,00 €
GARCIA RODRIGUEZ MARIA	77363227	J	2.366,62 €	540,99 €
GOMEZ MAESTRE VIRGINIA	48941846	P	918,00 €	114,75 €
GONZALEZ MOLINA BEATRIZ	23037446	W	1.156,71 €	288,82 €
GONZALEZ ROSA MARIA DEL CARMEN	34856620	M	211,79 €	63,53 €
GRANADOS MARTINEZ LAURA	34847508	R	3.096,01 €	494,02 €
GUARDERIA LA CASITA DE CHOCOLATE, S.L.	B04483996		6.482,20 €	1.436,16 €
GUILLEN Y BERENGUER ASOCIADOS, S.L.	B04632295		2.563,83 €	769,15 €
GUTIERREZ RODRIGUEZ ANA BELEN	75229573	T	1.125,00 €	284,58 €
HOSTELERIA CARVAJAL-ALEXCON, S.L.	B04679510		3.763,58 €	988,41 €
IL SALONE S.COOP. AND.	F04894325		3.229,08 €	584,90 €
INVERSIONES AGUADULCE MACAEL, S.L.	B04479051		3.559,54 €	529,51 €
JIMENEZ GARRIDO, RUBEN	46605899	X	543,04 €	162,91 €
KOKOKU PUBLICIDAD, S.L.	B04877403		5.211,92 €	1.068,87 €
LA PECERA, C.B.	E04909230		4.262,71 €	1.455,55 €

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





LAS SALINAS BRASA, S.L.	B04774840		10.160,03 €	3.453,40 €
LEDESMA FERRON, ANA	27511529	X	4.859,73 €	1.318,25 €
LIN GUIMEI	X5067813	Q	4.664,68 €	537,50 €
LINDE BUSTOS, ANTONIO	75103376	G	2.222,30 €	502,52 €
LIVIA FELDRIHAN, S.L.	B04919452		6.735,93 €	1.749,71 €
LLAMAS PASTOR MARIA ISABEL	45267382	R	528,93 €	141,40 €
LOPEZ AGÜERA CRISTINA	45588652	F	2.598,83 €	779,65 €
ALONSO LOPEZ MARIA JESUS	05358567	G	338,34 €	50,14 €
LOPEZ FERNANDEZ ENCARNACION	45589127	E	372,01 €	111,60 €
LOPEZ ORTEGA JUAN	X2620631	B	1.307,75 €	290,84 €
LOPEZ PEREZ MANUEL	52519501	J	2.015,43 €	571,06 €
LOS PHAN, C.B	E04550406		1.024,33 €	251,23 €
LUNAMAR SDAD COOP AND	F04569570		4.454,94 €	265,57 €
MALCO ASESORES LAS MARINAS, S.L.	B04572269		2.499,72 €	749,12 €
MAO LIJUN	X2281564	X	18.150,80 €	314,20 €
MAO LIMIN	X1982225	Q	2.388,34 €	633,91 €
MAO LUXIA	Y2553232	Q	1.147,17 €	263,98 €
MARIN CAPARROS MARIA ISABEL	75258082	N	825,63 €	252,49 €
MARTIN DE LOS COBOS JOSE MANUEL	75231375	P	1.447,48 €	391,84 €
MARTINEZ HERNANDEZ NATALIA	34861180	B	1.484,96 €	260,68 €
MARTINEZ RODRIGUEZ MARIA LIBRADA	25991731	Y	3.829,45 €	662,17 €
MASEGOSA FERNANDEZ MARIA GRACIA	46814906	Q	1.481,01 €	318,53 €
MEGIAS MARTINEZ ALBA MARIA	74658068	E	942,13 €	183,18 €
MICA ANIMACION S.COOP.AND	F04905022		894,83 €	297,92 €
MITICO PARQUE, S.L.	B04864732		11.002,70 €	1.476,58 €
MUÑOZ FUENTES ROCIO	15425709	T	7.945,00 €	1.933,65 €
MURGICAR, S.L.	B04246765		5.794,93 €	1.862,57 €
NATUR BELLE ESTETICA Y SALUD, S.L.	B04681086		21.513,23 €	5.987,72 €
OLLER CERDAN MARIA JOSEFA	23245940	R	902,10 €	270,63 €
ONESCU IRINA DANIELA	X6786544	A	9.201,83 €	2.385,39 €
ORTEGA RUIZ MARIA ISABEL	27525017	C	2.736,68 €	776,51 €
ORTIZ FUENTES ALVARO	15428191	K	612,00 €	76,50 €
PEREZ FERNANDEZ MARIA DE LA O	76633492	E	5.909,32 €	1.677,84 €
PEREZ GUTIERREZ EVA MARIA	07956170	X	1.530,00 €	392,70 €
PITO GORGORITO, S.L.	B04916433		5.117,65 €	1.096,27 €
POYATOS MOLERO LUIS	27226497	V	9.276,29 €	2.212,23 €



PROMOCIONES TURISTICAS POZA FERNANDEZ, S.L.	B18686790		1.964,62 €	320,05 €
PULIDO ALFEREZ ANA BELEN	75233291	S	2.191,47 €	656,95 €
PULIDO ALFEREZ ESTHER MARIA	78036793	R	5.042,80 €	1.089,66 €
QUIVIRA TRAVEL, C.B.	E04779567		1.534,73 €	460,76 €
RAMIREZ LOPEZ MARIA	27531623	W	1.910,42 €	573,12 €
RAMIREZ MENDEZ ROSA AGUSTINA	45589097	S	160,80 €	48,30 €
RODRIGUEZ ANDUJAR JUAN JOSE	45594971	R	330,20 €	99,00 €
RODRIGUEZ FUENTES ANA MARIA	78032177	P	1.230,10 €	309,36 €
RODRIGUEZ LA TORRE MONICA	27537868	Z	4.412,36 €	984,90 €
RODRIGUEZ POMARES EVA MARIA	34842192	K	1.908,11 €	384,06 €
RODRIGUEZ ZAPATA NOELIA	75243470	M	1.540,09 €	642,06 €
ROLDAN MARIN JESUS	52362309	A	5.146,66 €	1.812,34 €
ROS NAVARRO, JOSE MARIA	23281038	R	1.357,16 €	407,15 €
ROSA Y ELIA CB	E04898813		1.937,99 €	573,60 €
RUDA GARCIA, RAFAEL JESUS	28797834	V	2.490,00 €	437,90 €
RUIZ MOLINA, MONTSERRAT ANTONIA	21479327	H	3.300,00 €	629,03 €
RUIZ MORENO, CRISTOBAL	27536708	G	3.782,03 €	901,83 €
SANCHEZ GARCIA, ROSA MARIA	75268079	G	769,42 €	127,61 €
SANCHEZ MORENO, GUILLERMINA	27261004	R	159,20 €	47,76 €
SANCHEZ VICO, LETICIA	76662509	J	2.735,25 €	838,71 €
SEGURA ALARCON, MATILDE JOSE	27527862	J	300,00 €	65,34 €
SILCASOF, S.L.	B04736344		3.217,89 €	490,01 €

3.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar publicado en el BOP de Almería nº 48 con fecha 9 de marzo de 2007.

La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- En virtud del art. 2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

6.- Consta en el expediente informe favorable de Intervención.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.*
- *Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, ejercicio presupuestario 2020, donde está contemplada una ayuda por importe de (2.000.000 Euros) para el Plan Impulsa.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobar, disponer y reconocer el acta emitido por el órgano colegiado competente para el otorgamiento de las ayudas al comercio local y minorista del municipio de roquetas de subvención nominativa recogidas en el presupuesto 2020 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Presidencia, Intervención y la Tesorería, a los oportunos efectos.

No obstante, la Junta Local de Gobierno, con su superior criterio decidirá.”

Antes de producirse la votación de este punto se ausenta de la sesión la Sra. Sánchez Llamas, Concejala de Presidencia y Sr. Llamas Uroz, Concejala de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos, con los votos favorables de los Concejales presentes.

2.37º. PROPOSICION relativa a instrucción interpretativa de la altura de edificación señalada en el PGOU de Roquetas de Mar.


Se da cuenta de la Proposición del Concejala Delegado de MEDIO AMBIENTE, ORDENACION DEL TERRITORIO Y PATRIMONIO de fecha 6 de noviembre de 2020

I. “ANTECEDENTES

1. El Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. En las Normas Urbanísticas del citado Planeamiento General, en su artículo 1.8, INTERPRETACIÓN DEL PLAN GENERAL, establece que: “1.- La interpretación del Plan General corresponde al Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el ejercicio de sus competencias urbanísticas, sin perjuicio de las facultades de la Junta de Andalucía, conforme a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

Firma 2 de 2	11/11/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	11/11/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- Los distintos documentos del Plan General forman una unidad integral. Sus determinaciones deben aplicarse con su sentido propio, en relación con el contexto, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y legislativos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan, y atendida la realidad social del momento en que se aplican.

Las determinaciones del Plan General se interpretarán con arreglo al valor dado en el conjunto de sus documentos, en razón de sus contenidos y conforme a lo señalado en el artículo anterior; todo ello en coherencia con los fines y objetivos expresados en la Memoria.

No obstante, si con la aplicación de estos criterios interpretativos, subsistiera imprecisión en sus determinaciones o contradicción entre ellas, prevalecerá una interpretación del documento del Plan General más favorable al mejor equilibrio entre aprovechamientos edificatorios y equipamientos urbanos, a los mayores espacios libres, al menor deterioro del medio ambiente natural, a la menor transformación de los usos y actividades tradicionales existentes, y a la satisfacción del interés general de la colectividad.”

3. Corresponde por tanto al Ayuntamiento de Roquetas de Mar la interpretación de las determinaciones del Plan General dadas las dudas que podrían suscitarse con ocasión de la aplicación de las previsiones del mismo en relación a los procedimientos de otorgamientos de licencias de obras u otros procedimientos relacionados con las diferentes tipologías y las alturas máximas establecidas en el planeamiento municipal, dictándose la siguiente Instrucción:

“INSTRUCCIÓN RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DE EDIFICACIÓN SEÑALADA EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR

1º. Se ha suscitado en diversas ocasiones, y en relación con diferentes tipologías permitidas por el planeamiento municipal, si es posible la edificación sin alcanzar la altura máxima establecida en el PGOU o si, en su literalidad, ha de edificarse hasta la altura máxima para lograr la armonización de la edificación con la manzana. Y ello ya que la definición de este parámetro en el plan viene señalada como altura máxima, con condiciones particulares en relación con las construcciones permitidas por encima de esa altura, pero sin indicar expresamente una altura mínima, o las circunstancias que bajo ese parámetro serían admisibles para minimizar el efecto en la imagen urbana, la adaptación al ambiente en que estuvieran situadas o desde luego el impacto físico de un abanico de posibilidades para cada parcela, hasta alcanzarla.

Esta duda se suscita a veces con ocasión del procedimiento de otorgamiento de la licencia de obras, que presupone, strictu sensu, un control de si las características de edificabilidad, usos admitidos en la zona, volumen, altura, ocupación de parcela o linderos se ajustan a la normativa urbanística reguladora de tales extremos, sin consideración de las actividades concretas a realizar dentro de los usos permitidos en esa parcela.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



La solución a las posibles discrepancias entre las previsiones del planeamiento aplicable y algunos aspectos de los proyectos de obras se ciñe pues, en esta materia, a la dimensión vertical del volumen definido por el planeamiento, sobre la base de que, para la determinación de la altura de la edificación, conforme está redactado el Plan tal y como se ha indicado, el único parámetro es el de las plantas permitidas en la documentación gráfica, y es precisamente ésta la identidad más expresiva de su límite constructivo.

2º.- Para reconducir esa cuestión hay que significar que conforme al art. 9.2 del PGOU las "representaciones gráficas de los planos son las guías para la ordenación y calificación pormenorizada de la edificación en las referidas manzanas". Y que la condición de altura no es un elemento aleatorio que puede ser susceptible de elección individual, estando expresamente prohibidas cuando se puedan generar medianerías (art. 10.76), y, lo que es fundamental, que para el cálculo de la altura de la edificación se ha de tener en cuenta cuál es la permitida por el Plan adjudicando a cada planta su correspondiente dimensión (10.83.5.c)).

Por cuanto antecede y en tanto en cuanto las ordenanzas del PGOU no establece ninguna excepcionalidad o regulación específica en cuanto a la altura mínima, procede aclarar lo que sigue:

EL PARÁMETRO OBJETO DE COMPROBACIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN ES EL NÚMERO DE PLANTAS FIJADO EN LA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DEL PLAN".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).


2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente lo dispuesto en el artículo 21.1) párrafo j) del citado texto legal en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	11/11/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/11/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001	
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



1. Esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. N° 122 de 28/06/2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar la presente Instrucción Interpretativa relativa a la determinación de la altura de edificación señalada en el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar.

2º. De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., Tablón Municipal de Edictos, página Web y redes sociales municipales.

No obstante la Junta Local de Gobierno decidirá. ”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:47 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento ochenta y nueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
1/1/1/2020
Secretario General

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
1/1/1/2020
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0d3ba13645254ea1b61805d862ff3722001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

